

0800003

ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENTOS VERINTINUEVE (1329)

ESCISION DE LA COMPAÑIA
TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA

CREACION DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA CERROVALLE S. A.

CUANTIA: S/. 20.400'000.000.

DI 5ª COPIA(S)

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Jorge Campos Delgado, comparece el señor Richard C. Handal, a nombre y en representación de la Compañía TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA, según el documento adjunto. El compareciente es norteamericano, inteligente en el idioma español, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y dice: que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga la escisión de la Compañía TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA, así como la creación de la Compañía INMOBILIARIA CERROVALLE S. A., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de esta escritura, el señor Richard C. Handal, ciudadano de nacionalidad norteamericana, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General de la Compañía TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA, conforme consta del



nombramiento que debidamente inscrito se agrega como documento habilitante.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO.- TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA se constituyó como una sociedad anónima ecuatoriana mediante escritura pública otorgada el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta, ante el Notario del cantón Quito, doctor Cristóbal Salgado, inscrita en el Registro Mercantil el once de octubre del mismo año.- DOS.- TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA, ha realizado múltiples aumentos de capital y reformas estatutarias, la última de las cuales se formalizó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el treinta de diciembre del mismo año.- TRES.-La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía reunida el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió por unanimidad, escindir la Compañía y crear una nueva adicional que se denominará INMOBILIARIA CERROVALLE S. A., conforme consta del acta de la Junta General en referencia, cuya copia certificada se acompaña.- TERCERA: ESCISION Y CREACION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CERROVALLE S. A. - El otorgante en la calidad que invoca y expresamente autorizado por la Junta General de Accionistas de las Compañía, declara que hace efectivas las resoluciones adoptadas por dicho organismo, en la siguiente forma: UNO.- TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA se escinde al amparo de lo dispuesto por el artículo trescientos ochenta y siete de la Ley de Compañías vigente, mediante la división de la Compañía en dos sociedades, continuando la existencia legal de TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA y creándose, en este mismo acto, una nueva sociedad anónima la misma que operará en el futuro bajo la denominación de INMOBILIARIA CERROVALLE S. A., cuyos estatutos sociales han sido aprobados y forman parte del acta de la Junta General que resolvió dicho acto.- DOS.- La Junta de

0000004

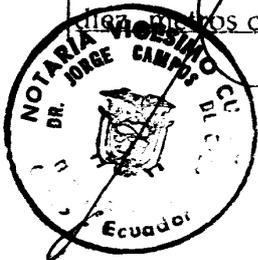
Accionistas de la Compañía TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA, antes referida, resolvió la división del patrimonio entre TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA y la nueva Compañía INMOBILIARIA CERROVALLE S. A. mediante la adjudicación a esta última de los activos que se especifican más adelante y cuyo valor comercial asciende a la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES y de igual suma del Patrimonio, tomada de las cuentas Reserva por Valuación y Reserva por Revalorización del Patrimonio.- TRES.- Como resultado de la escisión, TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA no disminuye su capital que seguirá siendo el que tiene fijado a la fecha. La nueva compañía que se crea no asume ningún pasivo de la Compañía Matriz.- CUATRO.- Se agregan a la presente los balances inicial y final correspondientes a TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA, así como el balance inicial de la nueva Compañía que se crea mediante este acto jurídico. - CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES QUE TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA EFECTUA EN FAVOR DE INMOBILIARIA CERROVALLE S. A. - UNO.- El otorgante, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas de su representada declara que transfiere a perpetuidad en favor de INMOBILIARIA CERROVALLE S.A., los siguientes inmuebles de propiedad de su representada: PROPIEDADES TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA QUE SE APORTAN A INMOBILIARIA CERROVALLE S.A., POR LA ESCISION DE LA COMPAÑIA.- Propiedad N° (1) UNO : LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES AVENIDA 6 DE DICIEMBRE 5919.- Parroquia Chaupicruz, ciudad y cantón Quito.- Superficie: (16.732 m²) dieciséis mil setecientos treinta y dos metros cuadrados. Linderos: Por el Norte: Con varios propietarios en (42,25m.) cuarenta y dos metros veinticinco centímetros, (91,85 m.) noventa y un metros ochenta y cinco centímetros y (130,80 m.) ciento treinta metros ochenta centímetros; Por el Sur: Con varios propietarios

en (321.80m.) trescientos veintiún metros ochenta centímetros; Por el Este: Con la avenida 6 de Diciembre, en (70.80m.) setenta metros ochenta centímetros; y Por el Oeste: Calle Isla Pinzón en (41.60m.) cuarenta y un metros sesenta centímetros; Construcciones: Las indicadas en el avalúo. Forma de adquisición: El inmueble fue adquirido en dos partes: UNO PUNTO UNO.- La primera por aporte en especie realizado por Industria Cigarrillera S.A., en la constitución de la Compañía, según consta de la escritura pública otorgada el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta, inscrita en el Registro de la Propiedad el once de octubre del mismo año.- UNO PUNTO DOS.- La segunda parte por compra al señor Alfredo Espinoza Palacios y su mujer, según escritura pública otorgada el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario doctor Luis Enrique Maya, inscrita en el Registro de la Propiedad el ocho de febrero del mismo año.- Se aclara que los dos lotes adquiridos en el forma antes señalada forman un solo cuerpo dentro de los linderos generales señalados.- Su valor para efectos de la transferencia asciende a la suma de (S/.10.192'886.459.32) diez mil ciento noventa y dos millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con treinta y dos centavos.- Propiedad N° (2) DOS LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIONES YARUQUI.- Parroquia Yaruquí, cantón Quito.- Superficie total: 148.135,30m² (ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y cinco metros cuadrados con treinta centímetros).- Linderos: Por el Norte: En (527,50m.), quinientos veintisiete metros con cincuenta centímetros con calle pública; Por el Sur: En (324,10m.) trescientos veinticuatro metros diez centímetros, con propiedad de José Vega, y en (206,80m.) doscientos seis metros ochenta centímetros, con propiedad de Heriberto Carrera; Por el Oriente: Calle pública en (221,50 m.) doscientos veintiún metros cincuenta centímetros y en (195 m.) ciento noventa y cinco metros, en la parte correspondiente a la quebrada de Santa Rosa; Por el Occidente: En (508m.)

quinientos ocho metros, con la quebrada Santa Rosa; Construcciones: Las indicadas en el avalúo.- Forma de adquisición: Compra al Sr. Angel Eulogio Durán Vasco y Sra., el doce de marzo de mil novecientos ochenta, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de marzo de mil novecientos ochenta.- Su valor para efectos de la transferencia total asciende a la suma de (S/. 3.354'913.385) tres mil trescientos cincuenta y cuatro millones novecientos trece mil trescientos ochenta y cinco.- **Propiedad N° (3) TRES: LOCAL No. (18) dieciocho, DE LA CIUDAD COMERCIAL EL BOSQUE.-** Parroquia Chaupricruz, ciudad y cantón Quito.- **LINDEROS GENERALES DEL CENTRO COMERCIAL:** Norte: En 292 m. (doscientos noventa y dos metros) con la Avenida Al Parque; Sur: En 302 m. (trescientos dos metros) con varios lotes de la urbanización Quito Tennis; Este: En 316 m. (trescientos dieciséis metros) con la calle J. ; y Oeste: En 264,50 m. (doscientos sesenta y cuatro metros con cincuenta centímetros) con la calle I de la urbanización.- Local N° 18 (dieciocho) del nivel uno.- Alícuota: (0,9194%) cero punto nueve mil ciento noventa y cuatro por ciento.- Superficie: (167,00m²) ciento sesenta y siete metros cuadrados. Linderos: Por el Sur: Fachada interior que da al hall, (8,255 m.) ocho metros doscientos cincuenta y cinco milímetros. Por el Noreste: Pared al corredor de servicio, (17,5 m.) diecisiete metros cincuenta centímetros; Por el Noroeste: Pared al corredor de servicio, (10,675 m.) diez metros seiscientos setenta y cinco milímetros; Por el Suroeste: Pared medianera con local (17) diecisiete, (11,215 m.) once metros doscientos quince milímetros; Por el Sureste: Fachada interior al hall, en (4,75m.) cuatro metros setenta y cinco centímetros ; Por Arriba: Hall y locales 237, 238, 239, 240, 241 y 242; doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y dos y. Por Abajo: Cimentación suelo firme. Forma de adquisición: Compra a la

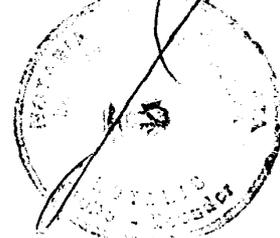
Compañía CASAPROPIA S. A., el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón, inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de noviembre del mismo año .- Su valor para efectos de la transferencia asciende a la suma de (S/. 1.351'610.301,16) un mil trescientos cincuenta y un millones seiscientos diez mil trescientos uno con dieciséis centavos.- Propiedad N° (4) CUATRO: LOCALES COMERCIALES Nos. (2) dos y (3) tres, CONDOMINIOS HERMANO MIGUEL, I ETAPA.- Parroquia La Magdalena, ciudad y cantón Quito.- LINDEROS DEL TERRENO: Noreste: En (34 m.) treinta y cuatro metros. con un quiebre a (90) noventa grados y (49,50 m.) cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros con propiedad del Santuario Nacional Hermano Miguel; Suroeste: En (75 m.) setenta y cinco metros , con la calle Loayza; Noroeste: Con un quiebre a (90) noventa grados colinda con el Centro de Servicios del Santuario Nacional Hermano Miguel y (24,20 m.) veinticuatro metros veinte centímetros con el acceso vehicular; Local Comercial N° (2) dos: Alícuota: (1,194480%) uno punto ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta por ciento .- Superficie: (58,82m²) cincuenta y ocho metros cuadrados ochenta y dos centímetros.- Linderos: Por el Norte: Pared medianera con el almacén número (1) uno en una extensión de (12,35m.) doce metros treinta y cinco centímetros; Por el Sur: Pared medianera con almacén número (3) tres en una extensión de (12,80m.) doce metros ochenta centímetros; Por el Este: Pared medianera con sala de copropietarios en una extensión de (4,95m.) cuatro metros noventa y cinco centímetros; Por el Oeste: Avenida Vencedores de Pichincha en un frente de (4,50m.) cuatro metros cincuenta centímetros; Por Arriba: Losa inaccesible de cubierta en (58,82m²) cincuenta y ocho metros cuadrados ochenta y dos centímetros; y, Por Abajo: Suelo en (58,82m²) cincuenta y ocho metros cuadrados ochenta y dos centímetros. Local Comercial N° (3) TRES: Alícuota: (1,012932%) uno punto

cero doce mil novecientos treinta y dos por ciento .- Superficie: (49.88m²)
 cuarenta y nueve metros cuadrados ochenta y ocho centímetros.- Linderos: Por
 el Norte: Pared medianera con almacén número dos en una extensión de
 (11,15m.) once metros quince centímetros; Por el Sur: Pared medianera con
 almacén número cuatro en una extensión de (10,55m.) diez metros cincuenta y
 cinco centímetros; Por el Este: Pared medianera con sala de copropietarios en
 una extensión de (4,10m.) cuatro metros diez centímetros; Por el Oeste:
 Avenida Vencedores de Pichincha en un frente de (4,60m.) cuatro metros
 sesenta centímetros; Por Arriba: Losa inaccesible de cubierta en (49,88m².)
 cuarenta y nueve metros cuadrados ochenta y ocho centímetros; y, Por Abajo:
 Suelo en (49,88m²) cuarenta y nueve metros cuadrados ochenta y ocho
 centímetros.- Forma de adquisición: Compra a los Hermanos de las Escuelas
 Cristianas, el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el
 Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en
 el Registro de la Propiedad el trece de septiembre del mismo año.- Su valor
 para efectos de la transferencia asciende a la suma de (S/, 115'107.675,35)
 ciento quince millones ciento siete mil seiscientos setenta y cinco con treinta y
 cinco centavos.- Propiedad N° (5) CINCO : EDIFICIO BRIZ VERA
 OFICINA N° (1) uno (primera planta alta).- Parroquia Urbana Rocafuerte,
 ciudad y cantón Guayaquil.- Oficina N° (1) UNO: Alícuota: (2,75%) dos punto
 setenta y cinco por ciento.- Superficie: (73,79m²) setenta y tres metros
 cuadrados setenta y nueve centímetros.- Linderos: Por el Norte: Ascensor
 número dos, hall de ingreso y ascensor número uno con dos metros
 treinta centímetros, más un metro cincuenta centímetros, más noventa y
 cinco centímetros, más tres metros veinte centímetros, más dos metros y
 oficina número tres con tres metros cinco centímetros y pozo de luz interior
 con un metro cuarenta y cinco centímetros; Por el Sur: Calle vehicular con
 dos metros cincuenta y cinco centímetros; Por el Este: Propiedad privada, con



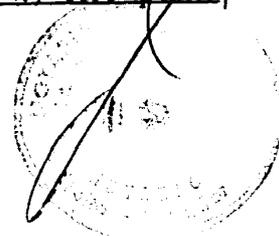
siete metros sesenta y tres centímetros; Por el Oeste: Propiedad privada con siete metros sesenta y tres centímetros; Forma de adquisición: Compra a la Compañía CHESTERCORP CIVIL S. A., el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Abogado Francisco X. Ycaza Garcés, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa.- Su valor para efectos de la transferencia asciende a la suma de (S/.66'480.178,13) sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta mil ciento setenta y ocho con trece centavos.- Propiedad N° (6) SEIS: LOTES DE TERRENO N° (22-1) veintidós guión uno, (22-2) veintidós guión dos, (37-1) treinta y siete guión uno, (37-2) treinta y siete guión dos DE LA LOTIZACION DE LA HACIENDA CARCELEN Y CONSTRUCCIONES.- Parroquia Cotocollao, cantón Quito.- Superficie total: (8.470m²) ocho mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Linderos: Por el Norte: Con la calle "H" o quince (15), en ochenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros; Por el Sur: Con la carretera Panamericana Norte en ochenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros; Por el Oriente: En cien metros veintidós centímetros, con los lotes treinta y seis-uno y treinta y dos-uno; Por el Occidente: Con la calle doce o G, en cien metros veintidós centímetros; Forma de adquisición: Compra a la Compañía ALMIN-ANHALZER S.A., el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad el tres de septiembre del mismo año.- Su valor para efectos de la transferencia asciende a la suma de (S/.2.880'413.090,00) dos mil ochocientos ochenta millones cuatrocientos trece mil noventa sucres.- Propiedad N° (7) SIETE: LOTES DE TERRENO No. (23) veintitrés y (36) treinta y seis DE LA LOTIZACION DE LA HACIENDA CARCELEN.- Parroquia Cotocollao, ciudad y cantón Quito. Lotes N° (23) veintitrés y (36) treintiséis: Superficie Total : (8.500m²) ocho mil quinientos

metros cuadrados.- Linderos: Por el Norte: Con la calle "H", en una longitud de ochenta y cinco metros; Por el Sur: Con la Panamericana Norte, en una longitud de ochenta y cinco metros; Por el Oriente: Con la calle "H", de la Urbanización en una longitud de cien metros; Por el Occidente: Con terrenos de propiedad de TEXTILES NACIONALES S.A. en una longitud de cien metros; Forma de adquisición: Compra a los señores Arg. Fabián Patiño Crespo y Laura Loaiza de Patiño, el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Tercero del cantón Quito, Doctor Manuel Moreta Castillo, inscrita en el Registro de la Propiedad el dos de enero de mil novecientos noventa y dos.- Su valor para efectos de la transferencia asciende a la suma de (S/. 1.123'292.180.00) un mil cientos veintitrés millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta sucres.- Propiedad N° (8) OCHO: ALMACENES Nos. (7) siete y (9) nueve DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA AEROPUERTO Ubicación: Avenida de la Prensa No. (2.591) dos mil quinientos noventa y uno, Parroquia Chaupicruz, ciudad y cantón Quito.- LINDEROS DEL TERRENO: Norte: En (107,50m.) ciento siete metros cincuenta centímetros con varios propietarios; Sur: En (111,40m.) ciento once metros cuarenta centímetros, con calle Teniente Homero Salas; Este: En (54,80m.) cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros con la avenida de La Prensa; y Oeste: En (65m.) sesenta y cinco metros con el lote No. (1) uno de la Asociación Mutualista Pichincha.- Local Comercial N° (7) siete: Alícuota: (1,6718%) uno punto seis mil setecientos dieciocho por ciento.- Superficie: (40,47m²) cuarenta metros cuadrados cuarenta y siete centímetros.- Linderos: Por el Norte: Pared que limita con el BEDE, con cuatro metros diez centímetros; Por el Sur: Fachada interior al corredor con cuatro metros; Por el Este: Pared medianera con locales números ocho y nueve, con once metros cincuenta centímetros; Por el Oeste: Pared medianera con local número seis con nueve metros cincuenta centímetros; Por Arriba: Cubierta Centro Comercial en cuarenta



metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados; y. Por Abajo: Cimentación suelo firme con cuarenta metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados.- Local Comercial N° (9) nueve; Alícuota: (2.0393%) dos punto cero trescientos noventa y tres por ciento.- Superficie: (50,86m²) cincuenta metros ochenta y seis centímetros.- Linderos: Por el Norte: Pared que limita con el Bede, con cinco metros; Por el Sur: Fachada interior al corredor con tres metros ochenta centímetros; Por el Este: Pared medianera con local número diez, con diez metros ochenta centímetros; Por el Oeste: Pared medianera con locales números siete y ocho con once metros cincuenta centímetros; Por Arriba: Cubierta Centro Comercial en cincuenta metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados; y, Por Abajo: Cimentación suelo firme con cincuenta metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados.- Forma de adquisición: Compra a la Compañía PROANDI S.A., el treinta de enero de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de febrero del mismo año.- Su valor para efectos de la transferencia asciende a la suma de (S/501'431.537,68) quinientos un millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos treinta y siete con sesenta y ocho centavos.- Propiedad N° (9) NUEVE; LOCALES Nos. (10) diez, (11) once, (12) doce, (35) treinta y cinco, (44) cuarenta y cuatro, (45) cuarenta y cinco y (46) cuarenta y seis DEL CENTRO COMERCIAL ATAHUALPA.- Parroquia La Magdalena, ciudad y cantón Quito.- Alícuota Total: (7.12471%) siete punto doce mil cuatrocientos setenta y uno por ciento.- Superficie Total: (366,77m²) trescientos sesenta y seis metros cuadrados setenta y siete centímetros.- LINDEROS GENERALES DEL TERRENO: Norte: En (57m.) cincuenta y siete metros con el lote A de Supermercados La Favorita y (40,50m.) cuarenta metros cincuenta centímetros con calle Pedro Capiro; Sur: En (97m.) noventa y siete metros, con la calle El Canelo; Este: En (134m.) ciento

treinta y cuatro metros con Pasaje Lagos; y Oeste: En (87.50m.) ochenta y siete metros cincuenta centímetros con la avenida Vencedores de Pichincha y (40.50m.) cuarenta metros cincuenta centímetros con lote A. de Supermercados La Favorita.- Local N° DIEZ (Planta baja)- Superficie: (46.22m²) cuarenta y seis metros cuadrados veintidós centímetros.- Alícuota: (0.89785%) cero punto ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco por ciento.- Linderos: Por el Norte: Pared medianera con local Supermercado en tres metros coma cincuenta centímetros; Por el Noreste: Pared medianera con local once en un metro sesenta centímetros; Por el Este: Pared medianera con local once en nueve metros diez centímetros; Por el Sureste: Fachada que da a corredor interior en cuatro metros sesenta y nueve centímetros; Por el Suroeste: Pared medianera con local nueve en dos metros; Por el Oeste: Pared medianera con local nueve en tres metros treinta y nueve centímetros; pared medianera con local seis en cuatro metros diez centímetros; pared medianera con local diez en cuatro metros cuarenta y ocho centímetros; Por Arriba: Cubierta metálica; y. Por Abajo: Suelo firme.- Local N° ONCE (Planta baja).- Superficie: (33.39m²) treinta y tres metros cuadrados treinta y nueve centímetros.- Alícuota: (0.64862%) cero punto sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos por ciento.- Linderos: Por el Norte: Pared medianera con local Supermercado en tres metros cincuenta centímetros; Por el Noreste: Pared medianera con local doce en cero metros cincuenta centímetros; Por el Este: Pared medianera con local doce en siete metros cero seis centímetros; Por el Sureste: Fachada que da a corredor interior en tres metros noventa y nueve centímetros; Por el Suroeste: Pared medianera con local diez en un metro sesenta centímetros; Por el Oeste: Pared medianera con local diez en nueve metros con diez centímetros; Por Arriba: Cubierta metálica; y. Por Abajo: Suelo firme.- Local N° (12) DOCE (Planta baja)- Superficie: (25.82m²) veinticinco metros cuadrados ochenta y dos centímetros.- Alícuota: (0.50157%) cero punto



cincuenta mil ciento cincuenta y siete por ciento.- Linderos: Por el Norte: Pared medianera con local Supermercado en tres metros sesenta y dos centímetros; Por el Este: Pared medianera con local trece en siete metros veinticinco centímetros; Por el Sureste: Fachada que da a corredor interior en cero metros sesenta y tres centímetros; Por el Sur: Fachada que da a corredor interior en dos metros setenta y siete centímetros; Por el Suroeste: Pared medianera con local once en cero metros cincuenta centímetros; Por el Oeste: Pared medianera con local once en siete metros cero seis centímetros; Por Arriba: Cubierta metálica; y, Por Abajo: Suelo firme.- Local N° (35) treinta y cinco (Planta baja) Superficie: (153,78m²) ciento cincuenta y tres metros cuadrados setenta y ocho centímetros.- Alícuota: (2,98726%) dos punto noventa y ocho mil setecientos veintiséis por ciento.- Linderos: Por el Norte: Fachada que da a corredor interior en seis metros cero nueve centímetros; Por el Este: Pared medianera que da a corredor interior en seis metros cero nueve centímetros, pared medianera con local treinta y cuatro en seis metros, pared medianera con local treinta y tres en cuatro metros cero tres centímetros, pared medianera con local treinta y dos en cuatro metros cero tres centímetros, pared medianera con local treinta y uno en cuatro metros cero tres centímetros; Por el Sur: Fachada que da a la fachada exterior (El Canelo) en ocho metros setenta y dos centímetros; Por el Oeste: Pared medianera con local treinta y seis en quince metros cincuenta y tres centímetros; Por Arriba: Cubierta metálica; y, Por Abajo: Suelo firme.- Local N° (44) cuarenta y cuatro (Planta baja).- Superficie: (39,32m²) treinta y nueve metros cuadrados treinta y dos centímetros.- Alícuota: (0,76381%) cero punto setenta y seis mil trescientos ochenta y uno por ciento.- Linderos: Por el Norte: Fachada que da a corredor interior en seis metros veintinueve centímetros; Por el Noreste: Fachada que da al corredor interior en dos metros cuarenta centímetros; Por el Este: Fachada que da al corredor interior en tres metros treinta y nueve

centímetros; Por el Sur: Pared medianera con local cuarenta y cinco en ocho metros; Por el Oeste: Pared medianera con local cuarenta y tres en cinco metros cero nueve centímetros; Por Arriba: Cubierta metálica; y, Por Abajo: Suelo firme.- Local N° (45) cuarenta y cinco (Planta baja).- Superficie: (32.24m²) treinta y dos metros cuadrados veinticuatro centímetros.- Alícuota: (0.62628%) cero punto sesenta y dos mil seiscientos veintiocho por ciento.- Linderos: Por el Norte: Pared medianera con local cuarenta y cuatro en ocho metros; Por el Este: Fachada que da al corredor interior en cuatro metros cero tres centímetros; Por el Sur: Pared medianera con local cuarenta y seis en ocho metros; Por el Oeste: Pared medianera con local cuarenta en cuatro metros cero tres centímetros; Por Arriba: Cubierta metálica; y, Por Abajo: Suelo firme.- Local N° (46) cuarenta y seis (Planta baja).- Superficie: (36m²) treinta y seis metros cuadrados.- Alícuota: (0.69932%) cero punto sesenta y nueve mil novecientos treinta y dos por ciento.- Linderos: Por el Norte: Pared medianera con local cuarenta y cinco en ocho metros; Por el Este: Fachada que da al corredor interior en cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; Por el Sur: Pared medianera con local cuarenta y siete en ocho metros; Por el Oeste: Pared medianera con local treinta y nueve en cuatro metros cincuenta y cinco centímetros; Por Arriba: Cubierta metálica; y, Por Abajo: Suelo firme.- Forma de adquisición: Compra a la Compañía Inmobiliaria Vensur S. A., el primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Su valor para efectos de la transferencia asciende a la suma de (S/ 621'849.693.86) seiscientos veintiún millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres con treinta y seis centavos.- Propiedad No. (10) DIEZ; CENTRO COMERCIAL VILLA CUMBAYA, ALMACENES (67) sesenta y siete y (68) sesenta y ocho; Parroquia Cumbayá.- LINDEROS GENERALES



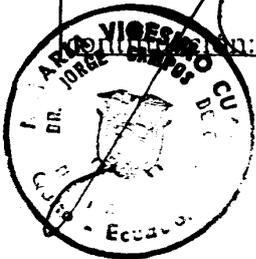
CENTRO COMERCIAL: Norte: En (58m.) cincuenta y ocho metros, vía de desaceleración de la vía Interocéánica para ingresar en la Urbanización Santa Lucía; Sur: En (103.20m.) ciento tres metros veinte centímetros, con calle No. (1) uno de la Urbanización; Este: En (61.10m.) sesenta y un metros diez centímetros, con vía de desaceleración; Noreste: En (85.30m.) ochenta y cinco metros treinta centímetros, con vía de desaceleración; y Oeste: En (80m.) ochenta metros, con el lote No. (50) cincuenta, de la urbanización y en (30m.) treinta metros con lote No. (56) cincuenta y seis de la urbanización y en (17m.) diecisiete metros con la calle (1) uno de la urbanización.- ALMACEN No. (67) sesenta y siete .- Alícuota: (0.723933 %) cero punto setecientos veintitrés mil novecientos treinta y tres por ciento .- Superficie: (25.67m²) veinticinco metros cuadrados sesenta y siete centímetros.- Linderos: Noroeste: Pared Medianera con local (68) sesenta y ocho, en (6m.) seis metros; Noreste: Fachada a corredor interior en (4.25m.) cuatro metros veinticinco centímetros ; Suroeste: Pared medianera con local (69) sesenta y nueve, en (4.25m.) cuatro metros veinticinco centímetros ; Sureste: Pared medianera con local (66) sesenta y seis, en (6m.) seis metros; Arriba: Con techo; Abajo: Suelo firme.- ALMACEN No. (68) sesenta y ocho .- Alícuota: (0.721395%) cero punto setecientos veintiún mil trescientos noventa y cinco por ciento.- Superficie: (25.58 m²) veinticinco metros cuadrados cincuenta y ocho centímetros .- Noroeste: Pared medianera con local (69) sesenta y nueve, en (6m.) seis metros; Noreste: Fachada a corredor interior en (4.25m.) cuatro metros veinticinco centímetros; Suroeste: Pared medianera con local (69) sesenta y nueve, en (4.25m.) cuatro metros veinticinco centímetros; Sureste: Pared medianera con local (67) sesenta y siete, en (6m.) seis metros; Arriba: Con techo; Abajo: Suelo firme.- Forma de adquisición : Por compra a INMOBILIARIA ORELLANA C. LTDA., mediante escritura pública otorgada el veintiseis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto

Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el 12 de julio del mismo año.- Su valor para efectos de la transferencia asciende a la suma de (S/.192'015.500,00) ciento noventa y dos millones quince mil quinientos sucres.- (HASTA AQUI LA DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES) DOS.- Todos los inmuebles en referencia se hallan libres de gravámenes y se transfieren en tal calidad y como cuerpos ciertos dentro de los linderos determinados anteriormente, con todas sus construcciones detalladas en los avalúos que se adjuntan y con todos usos costumbres, servidumbres y más anexidades, sin otra reserva que los bienes muebles, maquinarias y equipos instalados en dichos inmuebles, que continuarán siendo de propiedad de TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA.- TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA, será responsable del saneamiento por evicción, de acuerdo con la Ley. TRES.- El precio por el que se transfieren los referidos inmuebles es el señalado en cada caso y en total suman VEINTE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/., 20.400'000.000).- QUINTA: ADOPCION DE ESTATUTOS SOCIALES.- Así mismo el otorgante declara que INMOBILIARIA CERROVALLE S. A. tendrá como estatutos sociales los que se transcriben a continuación y que regirán su vida jurídica en adelante, los mismos que fueron conocidos y aprobados por la Junta General de TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA, que resolvió la escisión-----

A N E X O No. 5

ESTATUTOS DE INMOBILIARIA CERROVALLE S. A. TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA, en ejercicio de la facultad legal contemplada en el Art. 387 de la Ley de Compañías, ha procedido a escindirse y como consecuencia de ello crear una compañía que se denominará INMOBILIARIA CERROVALLE S. A., sujeta a las disposiciones legales ecuatorianas y regida por los Estatutos y declaraciones que constan a

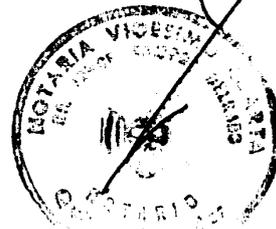
en: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: "INMOBILIARIA



CERROVALLE S.A.- CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.- La compañía se denominará "INMOBILIARIA CERROVALLE S. A." **Artículo Segundo.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera del país.- **Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes estatutos.- **Artículo Cuarto.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado conforme a la Ley.- **Artículo Quinto.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto la realización de inversiones mobiliarias e inmobiliarias de cualquier clase. Para este efecto, la Compañía podrá adquirir títulos y valores y bienes muebles o inmuebles y formar parte de compañías como socia o accionista. Además la Compañía podrá promover la formación de otras Compañías o asociarse o fusionarse con otras de objetivos similares.- La Compañía realizará todas las actividades relacionadas o complementarias con el objeto social descrito anteriormente. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas. - **CAPITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES .- Artículo Sexto.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO .-** La Compañía tiene un capital autorizado de TREINTA MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 30.000'000.000) y un capital suscrito y pagado de VEINTE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/20.400'000.000), dividido en DOSCIENTOS CUATRO MILLONES (204'000.000) acciones ordinarias y nominativas de CIEN SUCRES (S/. 100) de valor cada una, numeradas sucesivamente.- **Artículo Séptimo.- ACCIONES.-** Las acciones

serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.- Artículo Octavo.- TITULOS-ACCION.- Las acciones se representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- Artículo Noveno.- NORMAS SOBRE LAS ACCIONES.- Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. Artículo Décimo.- TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o en la forma determinada en el Art. 210 de la Ley de Compañías.- Las transferencias del dominio de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por cedente y cesionario conjuntamente; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en la que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se

se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que



conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la Compañía. Además la inscripción podrá realizarse conforme al Art. 202 de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Primero.- REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado.- Artículo Décimo Segundo.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.- CAPITULO III.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo Décimo Tercero.- ACCIONISTAS.- Se considerará como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de aquélla.- Artículo Décimo Cuarto.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en los presentes Estatutos o se fijan en el Reglamento de la Compañía.- Artículo Décimo Quinto.- REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía.- CAPITULO IV.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- Artículo Décimo Sexto.- GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.-

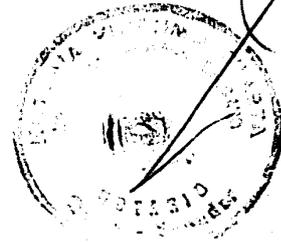
Artículo Décimo Séptimo.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, Presidente, Gerente General y Subgerente, en la forma prevista en estos Estatutos.-

Artículo Décimo Octavo.- FISCALIZACION Y AUDITORIA EXTERNA.- La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal quien tendrá su respectivo suplente. La compañía contará con auditoría externa conforme a la Ley.- CAPITULO V.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Artículo Décimo Noveno.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La Junta General de Accionistas, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- Artículo Vigésimo.-

ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la Junta General:

- a) Designar y remover al Presidente, Directores, Comisarios y Auditores Externos de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión, escisión, transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la Ley; e) Fijar de tiempo en tiempo los límites de autoridad de la administración y la cuantía y naturaleza de los actos y contratos que podrá celebrar el Gerente General, por si solo y aquellos que puedan requerir de autorización de la propia Junta General o del Directorio; g) ~~Formarlos~~ aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía y ~~Formarlos~~ h) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le



corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía. - Artículo Vigésimo Primero.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en los literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.- Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más miembros de los organismo de administración creados por el Estatuto, así como la remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- Artículo Vigésimo Segundo.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.- Artículo Vigésimo Tercero.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente General, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.- Artículo Vigésimo Cuarto.- FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el computo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.- Artículo Vigésimo Quinto.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en

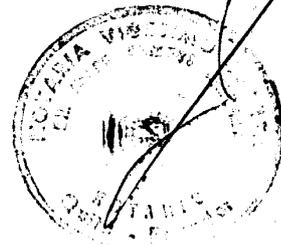
los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.- Artículo Vigésimo Sexto.- QUORUM DE INSTALACION.- Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurran, salvo lo previsto enseguida.- Artículo Vigésimo Séptimo.- QUORUM ESPECIAL.- Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria la junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital.- Artículo Vigésimo Octavo.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Vigésimo Noveno.- DIRECCION.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a la falta de él, el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente



General, y en su falta, la persona que la Junta determine.- Artículo Trigésimo.-
PROCEDIMIENTO .- Antes de que se declare instalada la Junta General, el
Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que
representen, su valor y el número de votos que les correspondan, según conste
en el Libro de Acciones y Accionistas. - Artículo Trigésimo Primero.- ACTAS.-
Las Actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el
Secretario, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por
todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos
tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas
constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.-
Artículo Trigésimo Segundo.- EXPEDIENTES.- De cada Junta se formará un
expediente que contendrá: a) La hoja del diario en la que conste la
publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos en los
Estatutos para la convocatoria; c) Copia de las convocatorias dirigidas a los
Comisarios y Auditores; d) La lista de los asistentes con la constancia
de las acciones que representan y los votos que les correspondan; e) Los
poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta; f) Los demás documentos
que hubieren sido conocidos por la Junta; y, g) Copia certificada del acta
suscrita por el Secretario de la Junta.- Artículo Trigésimo Tercero.-
OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta
General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias para
todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en
contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo
con la Ley. CAPITULO VI.- EL DIRECTORIO.- Artículo Trigésimo Cuarto.-
INTEGRACION.- El Directorio de la Compañía estará formado por el
Presidente, tres Directores Principales y el Gerente General y quienes tendrán
sus respectivos Suplentes, nombrados todos por la Junta General, por períodos
de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que sea necesario

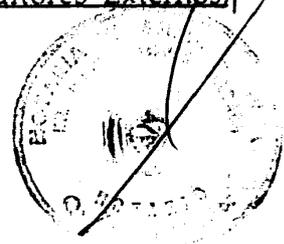
que tengan la calidad de accionistas.- Artículo Trigésimo Quinto.- **SESION DE DIRECTORIO.**- El Directorio sesionará en el local de la Compañía, por lo menos una vez cada trimestre, en la fecha que señale el Presidente. Podrá sesionar extraordinariamente en cualquier tiempo, por disposición del Presidente o por pedido de uno de los vocales principales o el Gerente General, mediante nota enviada al Presidente.- Artículo Trigésimo Sexto.- **QUORUM Y MAYORIA.**- Para que el Directorio pueda reunirse legalmente, bastará la concurrencia de tres Directores, incluido el Gerente General. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate el asunto será resuelto en el sentido del voto del Presidente o de quien lo subrogue.- Artículo Trigésimo Séptimo.- **ATRIBUCIONES.**- Son atribuciones del Directorio, a más de las establecidas en la Ley y estos Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Gerente General y Subgerente y removerlos; b) Orientar y supervigilar la marcha de la Compañía; c) Conceder licencia al Presidente y al Gerente General de la Compañía; d) Resolver el establecimiento de Agencias, Oficinas o Sucursales de la Compañía en otras ciudades de la República y el Exterior; e) Fijar, de tiempo en tiempo los límites, cuantía y autorizaciones que se requieran para la celebración de los actos y contratos; f) Presentar a la Junta General, propuestas sobre el reparto de utilidades, el fondo de reserva, acumulación, amortización, y en general sobre los aspectos relacionados con la buena marcha de la Compañía; g) Todas aquellas previstas en la Ley y los reglamentos.- **CAPITULO VII.- PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE.**- Artículo Trigésimo Octavo.- **DESIGNACION DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de accionistas de la compañía. Durará DOS años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Artículo Trigésimo Noveno.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son funciones del Presidente:

a) Presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio; b) Suscribir en unión



del Gerente General los certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la Junta General; c) Intervenir, con el Gerente, en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, de acuerdo con lo que resuelva el Directorio; d) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía; e) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que esta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos. f) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General, el Directorio o los Reglamentos.- Artículo Cuadragésimo.- DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General y el Subgerente serán nombrados por el Directorio, por períodos de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. No requieren ser socios de la Compañía.- Artículo Cuadragésimo Primero.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones a) Representar legalmente a la Compañía Judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de producción y comercialización con amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías; c) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; e) Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas el informe anual de Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta

días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico: f) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo con la ley, y cuidar del archivo y correspondencia de ella; g) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren respecto de esos organismos; h) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los organismos de la Compañía y todos aquellos que le competan como administrador y representante legal de la Compañía.- **CAPITULO VIII.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.- Artículo Cuadragésimo Segundo.- REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogarán los vocales del Directorio en el orden de sus nombramientos. Al Gerente General, lo reemplazará el Subgerente y a falta de este el Presidente. Los Directores Principales serán reemplazados por los Suplentes. El Comisario Suplente reemplazará al principal.- Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.- **Artículo Cuadragésimo Tercero.- FUNCIONES PRORROGADAS.-** Los funcionarios de la Compañía: Presidente, Directores, Gerente General y Subgerente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.- **CAPITULO IX.- FISCALIZACION Y AUDITORIA EXTERNA.- Artículo Cuadragésimo Cuarto.- DESIGNACION.-** La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal con su respectivo suplente y los Auditores Externos.

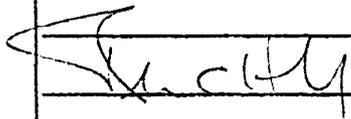


quienes podrán ser indefinidamente reelegidos. - Artículo Cuadragésimo Quinto.- ATRIBUCIONES.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías.- Los Auditores Externos cumplirán las obligaciones que la Ley determina para ellos.- La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los Comisarios y Auditores Externos.- CAPITULO X.- REGIMEN ECONOMICO.- Artículo Cuadragésimo Sexto.- CONTABILIDAD.- La contabilidad de la Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.- Artículo Cuadragésimo Séptimo.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.- Artículo Cuadragésimo Octavo.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIA.- La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios. - Artículo Cuadragésimo Noveno.- REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades de la Compañía será resuelta por la Junta General de Accionistas, con sujeción a los que dispone la Ley de Compañías. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.- CAPITULO XI.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Quincuagésimo.- DISOLUCION.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías.

incluyendo la resolución de la Junta General de accionistas válidamente adoptada.- Artículo Quincuagésimo Primero.- LIQUIDACION.- Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida expresamente lo contrario ". Hasta aquí los estatutos sociales aprobados por la Junta General de Accionistas de TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA, en la reunión del 18 de noviembre de 1994. f) Humberto Rosero Pastrana PRESIDENTE.- f) Richard C. Handal.- GERENTE GENERAL.- SEXTA: DECLARACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.- El otorgante declara que tanto en la Junta General que acordó la escisión que se formaliza mediante este instrumento, así como en todos los procedimientos realizados para tal efecto se han observado las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.- DOS.-El otorgante declara que las personas naturales y jurídicas que participan como accionistas de la nueva Compañía que se crea, tienen la nacionalidad que se indica en el cuadro distributivo que se agrega. Los accionistas de nacionalidad extranjera intervienen realizando una inversión extranjera directa.- TRES.- Se agregan como habilitantes los siguientes documentos : a.- El nombramiento del otorgante; b.- Copia certificada del acta de la Junta General que aprobó los actos jurídicos en referencia; c.- El cuadro distributivo del capital de INMOBILIARIA CERROVALLE S. A.- d.- Los Balances inicial y final de TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA y el balance inicial de INMOBILIARIA CERROVALLE S. A.; y e.- El avalúo aprobado de los inmuebles materia de la transferencia que TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA efectúa en favor de INMOBILIARIA CERROVALLE S. A.; f.- Certificados del Registro de la Propiedad relativos a los inmuebles que se transfieren; y g) Los Certificados de expensas relativos a los inmuebles sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal.- Usted señor Notario, se agregará a la presente minuta las demás

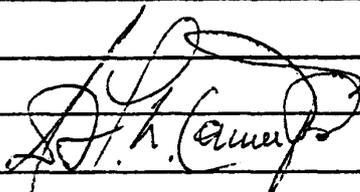


cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena y legal validez de esta escritura, así como los documentos habilitantes pertinentes. f) Dr. Miguel Andrade Varea.- Matrícula No. 974. - Hasta aquí la minuta que el otorgante eleva a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída que le fue al compareciente la escritura que antecede, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



Richard C. Handal

C.I. 17-0295471-8





**TEXTILES
NACIONALES S.A.**
UNA EMPRESA CON TODA LA FIBRA

40 C.P.
+30.

0000017

Quito, abril 18 de 1994

Señor
Richard C. Mendel
Cruzad.

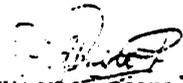
Estimado señor Mendel:

Complace comunicarle Ud. de manera oficial, que el Directorio de la Compañía **TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA**, reunido el día 11 de abril de 1994, tuvo el acuerdo de reslegirle como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de **TRES AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de julio de 1951 ante el Notario del Cantón Quito Doctor Cristóbal Selgado, inscrita en el Registro Mercantil el 20 de agosto del mismo año. Sus principales deberes y obligaciones constan en el Art. 47º de los Estatutos Sociales que forman parte de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos otorgada el 23 de julio de 1981 ante el Notario 19º del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 4 de septiembre del mismo año. Como Gerente General le corresponde ejercer la representación legal de la Compañía.

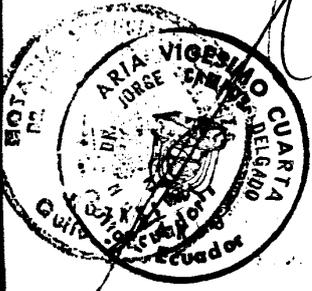
Al presentarle este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

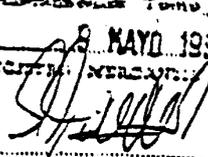
Atentamente,


Ricardo C. Cruzado
PRESIDENTE

ACEPTACION: Acepto la designación precedente y tomo posesión del cargo.
Fecha: _____

Ricardo C. Cruzado



Stamp: NOTARIO MERCANTIL...
Stamp: 2257...
Stamp: 18 MAYO 1994
Stamp: REGISTRO MERCANTIL...


RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en una foja
sola, folio, protocolizo en el Registro de Escrituras Públi-
cas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este cantón, ac-
tualmente a mi cargo; el acobramiento que antecede.-
Quito, dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y
cuatro.---

El Notario, firmado (Dr. Jorge Campos D. Hay un sello).-

Es fiel y COPIA CERTIFICADA
del documento que antecede, protocolizado ante mí; y, en
fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a
veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco.-



NOTARIO
Jorge Campos D.
Jorge Campos D.
Notario - JECGANO



**TEXTILES
NACIONALES S.A.**

UNA EMPRESA CON TODA LA FIBRA

COPIA CERTIFICADA

0000018

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA**

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 18 de noviembre de 1994, a las 10h15 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la avenida 6 de diciembre No. 5919, debidamente convocados se reúnen los señores accionistas de la Compañía TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA, de acuerdo con el listado que se agrega al expediente, al igual que las cartas de representación y nombramientos.

Asisten también: los señores Economista Néstor Bolaños y Lcdo. Roberto Bolaños, Comisarios de la Compañía; el señor Frederick Brown representante de DELOITTE & TOUCHE y el Dr. Miguel Andrade Varea, Asesor Legal de la Compañía.

El señor Presidente de la Compañía, Don Humberto Rosero Pastrana, solicita que el señor Richard C. Handal, Gerente General, quien ejerce las funciones de Secretario, verifique el quórum, como en efecto se lo hace, estableciéndose la legal asistencia del un capital pagado que representa el 67,69 %, del total, aproximadamente.

Por existir el quórum legal y reglamentario, el señor Presidente de la Compañía declara formalmente instalada la reunión, agradece la asistencia de los señores accionistas y dispone que por Secretaría se dé lectura de la convocatoria publicada en el diario EL COMERCIO de fecha 4 de noviembre de 1994, que textualmente dice :

" CONVOCATORIA

**A la Junta General Extraordinaria de Accionistas de
TEXTILES NACIONALES S. A.**

Convócase a los señores accionistas de Textiles Nacionales S.A. (TENASA) a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en la avenida 6 de Diciembre 5919 y avenida de los Granados, de esta ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía, el día viernes 18 de noviembre de 1994, a las 10h00.



La junta se reunirá para conocer, tratar y dictar las resoluciones correspondientes sobre el siguiente asunto:

Escisión de la Compañía y resoluciones complementarias.

Convócase de manera especial a los señores economista Néstor Bolaños y licenciado Roberto Bolaños, Comisarios de la Compañía, así como a la firma Deloitte & Touche, Auditores Externos de la Compañía.

Quito, noviembre 4 de 1994.

EL PRESIDENTE

EL GERENTE GENERAL"

Por estar presentes los señores Comisarios y Auditores Externos, no se da lectura de sus convocatorias individuales.

UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

Resolución sobre la escisión de la Compañía TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA y resoluciones complementarias.

El Gerente General señor Richard C. Handal manifiesta que desde hace algún tiempo se ha venido tratando entre los accionistas y en el Directorio, la conveniencia de realizar una escisión de la Compañía, en razón de que por su desarrollo se hallan superpuestas actividades incompatibles, así como por los beneficios que dicha medida conlleva. Que la idea analizada se concreta en escindir a la Compañía y crear una nueva a la cual se deberían transferir los inmuebles de TENASA, conforme al Art. 387 y siguientes de la Ley de Compañías reformado por la Ley de Mercado de Valores. Explica el señor Gerente General los pasos que han venido dándose con la finalidad de lograr dicha escisión de manera oportuna y ordenada y señala que se ha



**TEXTILES
NACIONALES S.A.**
UNA EMPRESA CON TODA LA FIBRA

0000019

efectuado incluso una valoración de los activos por parte de un profesional especializado y que dicho avalúo lo pone a consideración de la Junta.

Luego de un detenido análisis de todos los documentos preparados por la administración, que han sido entregados a todos los asistentes, y varias aclaraciones y explicaciones, la Junta General de Accionistas de **TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA**, por unanimidad, adopta las siguientes resoluciones:

1.- ESCINDIR a **TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA**, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 387 de la Ley de Compañías, reformado por la Ley de Mercado de Valores, mediante la división de la Compañía en dos sociedades de las cuales una seguirá siendo **TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA** en la forma en que está constituida y operando en la actualidad y una nueva que se denominará **INMOBILIARIA CERROVALLE S. A.**

2.- TRASPASAR de **TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA**, a la nueva Compañía que se crea, llamada **INMOBILIARIA CERROVALLE S. A.**, las siguientes cuentas del activo y patrimonio:

2.1. Del **ACTIVO** los bienes inmuebles que se mencionan más adelante, cuyo valor neto (excluidas las depreciaciones) en libros a la fecha asciende a la suma de S/. 7.059'124.536. El valor de libros antes indicado es el actual, pero se utilizará la cifra que corresponda al tiempo en que se realice la escisión. Sin embargo, la transferencia se realizará a su valor de mercado que ha sido determinado en la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/20.400'000.000)** conforme al avalúo de dichos bienes realizado por el señor Arq. Galo H. Pachano, el mismo que es expresamente aprobado por la Junta.

Los antecedentes de dominio, linderos y demás especificaciones de cada uno de los inmuebles, consta en el **ANEXO 1** de esta acta. Se deja expresa constancia de que todos los inmuebles en referencia se hallan libres de



gravámenes y que los locales que forman parte del Centro Comercial Villa Cumbayá están totalmente pagados y en proceso de escrituración.

2.2. DEL PATRIMONIO: La suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/20.400'000.000), que se tomará de la Reserva por Revalorización del Patrimonio y de la Reserva por Valuación de TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA, en la siguiente forma:

Reserva por Revalorización del Patrimonio	S/. 7.059'124.536
Reserva por Valuación	S/. 13.340'875.464
TOTAL	S/. 20.400'000.000

Si la escisión tiene lugar en el próximo ejercicio económico, las cifras serán ajustadas con los resultados de fin de del ejercicio económico en curso.

2.3. El valor total antes indicado será el capital suscrito y pagado de INMOBILIARIA CERROVALLE S. A. y estará dividido y representado por DOSCIENTOS CUATRO MILLONES de acciones ordinarias y nominativas de CIEN SUCRES (S/.100) de valor cada una.

3.- ASIGNAR a cada accionista de TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA, acciones de INMOBILIARIA CERROVALLE S. A., proporcionalmente a las que poseen en esta fecha en TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA, conforme al cuadro distributivo que se ha preparado para el efecto y que se agrega como ANEXO 2. La Junta expresamente aprueba los ajustes y compensaciones que fueren necesarios en orden a obtener acciones completas para cada accionista.

4. MANTENER inalterada la estructura accionaria de TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA, por no haberse realizado disminución alguna en el capital de la Compañía.

5.- APROBAR el estado de las cuentas escindidas del Balance Inicial de TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA, (ANEXO 3). En la escritura de



**TEXTILES
NACIONALES S.A.**
UNA EMPRESA CON TODA LA FIRRA

0000020

ESCISION se anexará el Balance Final de TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA cortado al día anterior en que ésta se celebre incluidas las cuentas de la escisión.

6.- APROBAR el Balance Inicial de INMOBILIARIA CERROVALLE S. A. (ANEXO 4), que también formará parte de la escritura de escisión.

7.- APROBAR los Estatutos de la nueva sociedad INMOBILIARIA CERROVALLE S. A. cuyo texto consta del ANEXO 5 de esta acta.

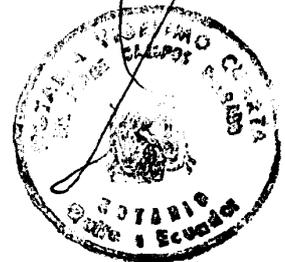
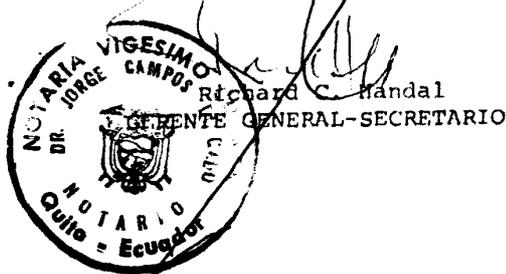
8.- RECONOCER, de acuerdo con la Ley, la responsabilidad solidaria entre la Compañía TEXTILES NACIONALES S. A. TENASA y la Compañía escindida por las obligaciones contraídas por la primera hasta la fecha. En cualquier caso se aclara que la nueva Compañía INMOBILIARIA CERROVALLE S. A. no asume ningún pasivo de la otra.

9.- AUTORIZAR al señor Gerente General de la Compañía para que formalice las resoluciones precedentes y obtenga su aprobación y perfeccionamiento.

Por haberse tratado el asunto para el que la Junta General fue convocada, el señor Presidente reitera su agradecimiento por la asistencia y participación de los señores accionistas en la reunión y la da por terminada a las once horas, disponiendo que todos los documentos conocidos por la Junta se agreguen al expediente. Para constancia los señores Presidente y Gerente General suscriben la presente acta que ha sido elaborada dentro del plazo reglamentario respectivo.

F Humberto Rosero Dastrana
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- LO CERTIFICO.

F^o Richard C. Handal
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



INMOBILIARIA CERROVALLE S.A.

	LISTADO DE ACCIONISTAS	NACIONALIDAD INVERSION	CAP. SUSCRITO Y PAGADO SUCRES	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE CAPITAL
1	ABEDRABBO ABEDRABBO ALFREDO	ECUATORIANA	415,826,700	4,158,267	2.0384%
2	ABEDRABBO ABEDRABBO ANA JUDITH	ECUATORIANA	7,263,600	72,636	0.0356%
3	ABEDRABBO ABEDRABBO DOMINGO	ECUATORIANA	84,188,900	841,889	0.4127%
4	ABEDRABBO ABEDRABBO ERNESTO	ECUATORIANA	64,179,600	641,796	0.3146%
5	ABEDRABBO ABEDRABBO FABIOLA	ECUATORIANA	14,527,100	145,271	0.0712%
6	ABEDRABBO ABEDRABBO GABRIEL	ECUATORIANA	46,738,000	467,380	0.2291%
7	ABEDRABBO ABEDRABBO MANUEL	ECUATORIANA	26,011,400	260,114	0.1275%
8	ABEDRABBO ABEDRABBO MARIA VICTORIA	ECUATORIANA	7,263,600	72,636	0.0356%
9	ABEDRABBO ABEDRABBO MOISES -	ECUATORIANA	155,840,400	1,558,404	0.7629%
10	ABEDRABBO ABEDRABBO SUCRE	ECUATORIANA	207,715,500	2,077,155	1.0182%
11	ABEDRABBO ABEDRABBO VICTORIA	ECUATORIANA	80,237,900	802,379	0.3933%
12	ABEDRABBO ABEDRABBO VIOLETA	ECUATORIANA	80,237,900	802,379	0.3933%
13	ABEDRABBO CARRILLO ENRIQUE	ECUATORIANA	15,392,200	153,922	0.0755%
14	ABEDRABBO CELICA -	ECUATORIANA	26,009,900	260,099	0.1275%
15	ABEDRABBO KATTAN ELSIE MIRELA	ECUATORIANA	9,347,000	93,470	0.0458%
16	ABEDRABBO KATTAN IRMA ESTELA	ECUATORIANA	93,502,300	935,023	0.4583%
17	ABEDRABBO KATTAN JORGE ALBERTO	ECUATORIANA	9,347,000	93,470	0.0458%
18	ABEDRABBO KATTAN JUAN ANIBAL	ECUATORIANA	46,735,800	467,358	0.2291%
19	ABEDRABBO KATTAN MIGUEL ANGEL	ECUATORIANA	9,347,000	93,470	0.0458%
20	ABEDRABBO KATTAN SYLVIA JACKELINE	ECUATORIANA	46,737,600	467,376	0.2291%
21	ABEDRABBO KATTAN YASMIN MAGDALENA	ECUATORIANA	9,347,000	93,470	0.0458%
22	ABEDRABBO KATTAN ZONIA YOLANDA	ECUATORIANA	9,347,000	93,470	0.0458%
23	ABEDRABBO TOBAR DIANA PATRICIA	ECUATORIANA	15,392,200	153,922	0.0755%
24	ACOSTA EULALIA ANDRADE DE	ECUATORIANA	6,405,500	64,055	0.0314%
25	ALMEIDA TERAN FERNANDO	ECUATORIANA	26,291,900	262,919	0.1289%
26	AMENABAR TIRADO FELIPE	ECUATORIANA	1,106,698,700	11,066,987	5.4250%
27	ANDRADE FABIAN	ECUATORIANA	2,794,600	27,946	0.0137%
28	ANDRADE VAREA MIGUEL	ECUATORIANA	12,842,500	128,425	0.0630%
29	ANDRADE YANEZ LUIS	ECUATORIANA	22,422,400	224,224	0.1099%

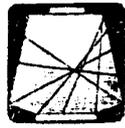


	LISTADO DE ACCIONISTAS	NACIONALIDAD INVERSION	CAP. SUSCRITO Y PAGADO SUCRES	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE CAPITAL
30	APELBAUM FRANKRAJCH NATALIA	ECUATORIANA	700	7	0.0000%
31	APELBAUM FRANKRAJCH FABIO	ECUATORIANA	900	9	0.0000%
32	APOLO LASTENIA	ECUATORIANA	5,000,000	50,000	0.0245%
33	BANCO POPULAR (DISCOVERY FUND INC.)	ECUATORIANA	16,766,200	167,662	0.0822%
34	BUSTAMANTE PONCE FELIPE	ECUATORIANA	16,700	167	0.0001%
35	CABEZA DE VACA GONZALEZ SUSANA	ECUATORIANA	26,745,300	267,453	0.1311%
36	CARROLL JR. BILLY	EEUU	23,673,200	236,732	0.1160%
37	CASA DE VALORES APOLO S.A.	ECUATORIANA	116,266,900	1,162,669	0.5699%
38	CORREA ESCOBAR MARIA	ECUATORIANA	5,520,300	55,203	0.0271%
39	D'ANIELLO VITERI MARIA ELENA	ECUATORIANA	19,528,600	195,286	0.0957%
40	D'ANIELLO VITERI PAOLA DENISE	ECUATORIANA	19,528,600	195,286	0.0957%
41	D'ANIELLO VITERI STEFANO	ECUATORIANA	19,528,600	195,286	0.0957%
42	DE LA CERDA ALAMOS JOSE ANTONIO	CHILENA	24,452,900	244,529	0.1199%
43	DEL POZO LAGOS GUSTAVO	ECUATORIANA	3,409,300	34,093	0.0167%
44	DEL POZO LUCERO JOSE	ECUATORIANA	11,913,600	119,136	0.0584%
45	DIAZ LAURA	ECUATORIANA	5,663,200	56,632	0.0278%
46	DUEÑAS MORENO JUAN PABLO	ECUATORIANA	8,499,800	84,998	0.0417%
47	EHRENFELD ROSENBERG THOMAS	ECUATORIANA	53,412,300	534,123	0.2618%
48	ESPINOSA GARCES CESAR	ECUATORIANA	36,500	365	0.0002%
49	ESPINOSA MARTINEZ LUCIA	ECUATORIANA	13,595,900	135,959	0.0666%
50	FLORES MEJIA LAURO	ECUATORIANA	2,411,800	24,118	0.0118%
51	FLUHRER SCOTT FREDRICK	EEUU	725,300	7,253	0.0036%
52	GAIBOR REYNEL ESTUARDO	ECUATORIANA	33,824,900	338,249	0.1658%
53	GALARZA ROSERO ANA ISABEL	ECUATORIANA	16,999,700	169,997	0.0833%
54	GALARZA ROSERO JUAN MANUEL	ECUATORIANA	16,999,700	169,997	0.0833%
55	GALARZA ROSERO MARIA JOSE	ECUATORIANA	16,999,700	169,997	0.0833%
56	GALARZA ROSERO VALERIA ESTEFANIA	ECUATORIANA	16,999,700	169,997	0.0833%
57	GARCIA CEVALLOS MARTHA	ECUATORIANA	10,771,000	107,710	0.0528%
58	GORDILLO JUAN	ECUATORIANA	41,100	411	0.0002%
59	GUERINI CASSARI GIUSEPPE	ECUATORIANA	37,748,700	377,487	0.1850%
60	HAGER MAYA	ECUATORIANA	4,410,100	44,101	0.0216%
61	HANDAL SAFIE DONALD J.	EEUU	3,711,563,200	37,115,632	18.1939%
62	HANDAL SAFIE RICHARD C.	ECUATORIANA	1,665,612,100	16,656,121	8.1648%
63	HANDAL SAID JOHN A.	ECUATORIANA	1,500,485,800	15,004,858	7.3553%



0600021

	LISTADO DE ACCIONISTAS	NACIONALIDAD INVERSION	CAP. SUSCRITO Y PAGADO SUCRES	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE CAPITAL
64	HERNANDEZ TAPIA CARMEN	ECUATORIANA	735.100	7.351	0.0036%
65	HERNANDEZ TAPIA LORNA	ECUATORIANA	735.100	7.351	0.0036%
66	INVERSIONES SAN GIMINIANO S.A.	ECUATORIANA	1,845,257,200	18,452,572	9.0454%
67	INVESTBOLSA S.A.	ECUATORIANA	474,900	4,749	0.0023%
68	LEON RODRIGUEZ SEGUNDO VICTOR	ECUATORIANA	50,241,300	502,413	0.2463%
69	MANCIA VILLALBA GERARDO RAFAEL	ECUATORIANA	10,813,700	106,137	0.0520%
70	MESTANZA MORENO FERNANDO	ECUATORIANA	29,743,100	297,431	0.1458%
71	MESTANZA SUSANA	ECUATORIANA	17,036,000	170,360	0.0835%
72	MISLE NOSIALA HUGO ALEJANDRO	ECUATORIANA	91,850,600	918,506	0.4502%
73	MISLE NOSIALA LILY	ECUATORIANA	92,429,900	924,299	0.4531%
74	MISLE HODE WARDE SUSANA	ECUATORIANA	92,429,900	924,299	0.4531%
75	MORGAN BROWNING ASSET GROUP INC.	EEUU	1,517,208,300	15,172,083	7.4373%
76	MOSQUERA VERGARA PATRICIA	ECUATORIANA	1,042,900	10,429	0.0051%
77	NARANJO GLADYS ABEDRABBO DE	ECUATORIANA	80,237,900	802,379	0.3933%
78	NELSON JOHNSON RICARDO	ECUATORIANA	22,356,900	223,569	0.1096%
79	O'ROURKE BRIAN	EEUU	4,190,500	41,905	0.0205%
80	ORTIZ GARCIA JUAN CARLOS	ECUATORIANA	209,300	2,093	0.0010%
81	PAEZ PARRAL GONZALO	ECUATORIANA	39,515,100	395,151	0.1937%
82	PEREZ ORDONEZ VIRGINIA	ECUATORIANA	19,577,600	195,776	0.0960%
83	PEREZ SANTIAGO O PEREZ GLADYS	ECUATORIANA	14,179,800	141,796	0.0695%
84	PREDIOS GUTTI BAJO S.A.	ECUATORIANA	39,326,200	393,262	0.1928%
85	PROAÑO ROSERO DANIEL EDUARDO	ECUATORIANA	23,799,900	237,999	0.1167%
86	PROAÑO ROSERO JUAN ESTEBAN	ECUATORIANA	23,799,900	237,999	0.1167%
87	PROAÑO ROSERO VERONICA	ECUATORIANA	23,799,900	237,999	0.1167%
88	PROAÑO VITERI PATRICIO	ECUATORIANA	22,356,900	223,569	0.1096%
89	ROBERTS BOB	EEUU	23,735,700	237,357	0.1164%
90	ROSETO ALVAREZ GABRIELA	ECUATORIANA	40,800,100	408,001	0.2000%
91	ROSETO ALVAREZ JUAN PEDRO	ECUATORIANA	40,800,100	408,001	0.2000%
92	ROSETO ALVAREZ SANTIAGO JOSE	ECUATORIANA	40,800,100	408,001	0.2000%
93	ROSETO DURAN CARLOS ALFREDO	ECUATORIANA	400,992,300	4,009,923	1.9656%
94	ROSETO DURAN CONCEPCION	ECUATORIANA	485,437,800	4,854,378	2.3796%
95	ROSETO DURAN FRANCISCO JAVIER	ECUATORIANA	613,889,300	6,138,893	3.0093%
96	ROSETO DURAN HUMBERTO	ECUATORIANA	401,510,700	4,015,107	1.9682%
97	ROSETO DURAN JOSE FERNANDO	ECUATORIANA	456,637,600	4,566,376	2.2384%



**TEXTILES
NACIONALES S.A.**
UNA EMPRESA CON TODA LA FIBRA

0000023

TEXTILES NACIONALES S.A.
ESTADO DE SITUACION NO CONSOLIDADO, NO AUDITADO
AL 30 DE JULIO DE 1995
(INICIAL)

PASIVO

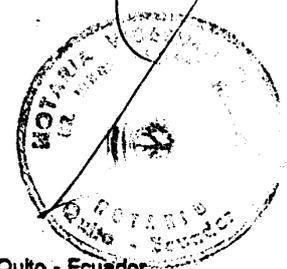
PASIVO CIRCULANTE		42.967.659.771
DEUDAS FINANCIERAS	27.739.670.875	
DEUDAS COMERCIALES	11.774.894.827	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	2.585.762.412	
SUELDOS, RETENCIONES Y PRESTACIONES	509.092.808	
SUELDOS, RETENCIONES Y PRESTACIONES	83.417.079	
IMPUESTOS Y TASAS POR PAGAR	274.821.770	
CARGO PLAZO		969.291.351
DEUDAS FINANCIERAS	955.054.938	
PROVISION JUDICIAL	14.236.413	
TOTAL PASIVO		43.936.951.122

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	36.000.970.600	
RESERVAS	1.228.409.492	
REVALORIZACION ACTIVOS	20.154.025.903	
RESERVA POR VALUACION	10.289.631.787	
RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR	13.783.901.225	
RESULTADO DEL EJERCICIO	741.020.688	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO		124.852.869.442

[Signature]
46
GERENTE

[Signature]
CONTADOR





**TEXTILES
NACIONALES S.A.**
UNA EMPRESA CON TODA LA FIBRA

TEXTILES NACIONALES S.A.
ESTADO DE SITUACION NO CONSOLIDADO, NO AUDITADO
AL 30 DE JULIO DE 1995
(FINAL)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE		13.585.676.111
CAJA	11.894.500	
VALORES DE CONVERTIBILIDAD INMEDIATA	393.532.630	
CUENTAS POR COBRAR EXPORTACIONES	2.050.653.857	
CUENTAS POR COBRAR	1.434.143.812	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	8.836.975.295	
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	562.076.922	
CREDITO FISCAL	<u>96.401.095</u>	
INVENTARIOS		57.477.160.130
PRODUCTOS TERMINADOS	15.152.984.513	
PRODUCTOS SEMITERMINADOS	15.400.076.167	
PRODUCTOS EN PROCESO	4.647.893.285	
MATERIAS PRIMAS	12.396.427.965	
MATERIALES Y REPUESTOS	9.267.623.700	
INVENTARIOS EN TRANSITO	<u>612.154.500</u>	
ACTIVO FIJO		27.694.994.274
MAQUINARIA, MUEBLES, VEHICULOS Y OTROS	59.772.425.606	
DEPRECIACION ACUMULADA	-32.077.431.332	
OTROS ACTIVOS		5.495.036.926
INVERSIONES	3.687.418.425	
PROYECTOS EN INICIACION	<u>1.807.618.503</u>	
TOTAL ACTIVO		<u><u>104.252.869.443</u></u>



**TEXTILES
NACIONALES S.A.**
UNA EMPRESA CON TODA LA FIBRA

0000024

TEXTILES NACIONALES S.A.
ESTADO DE SITUACION NO CONSOLIDADO, NO AUDITADO
AL 30 DE JULIO DE 1995
(FINAL)

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

42.967.659.772

DEUDAS FINANCIERAS	27.729.670.876
DEUDAS COMERCIALES	11.774.894.827
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	2.585.762.412
DEUDOS, RETENCIONES Y PRESTACIONES	509.092.808
DEUDOS, RETENCIONES Y PRESTACIONES	83.417.079
IMPUESTOS Y TASAS POR PAGAR	<u>274.821.770</u>

PASIVO PLAZO

969.291.351

DEUDAS FINANCIERAS	955.054.938
PROVISION JUDICIAL	<u>14.236.413</u>

TOTAL PASIVO

43.936.951.123

PATRIMONIO

60.315.918.319

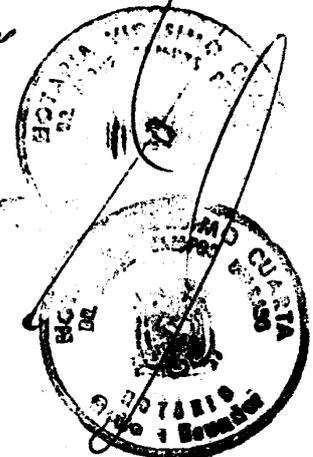
CAPITAL SOCIAL	36.000.970.600
RESERVAS	1.228.409.492
REVALORIZACION ACTIVOS	10.043.657.690
RESULTADO EJERCICIO ANTERIOR	13.783.901.225
RESULTADO EJERCICIO PRESENTE	<u>741.020.688</u>

TOTAL PASIVO + PATRIMONIO

104.252.869.442

[Handwritten Signature]
SECRETARIO

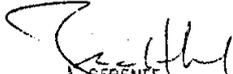
[Handwritten Signature]
CONTADOR

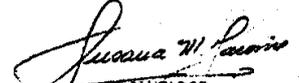


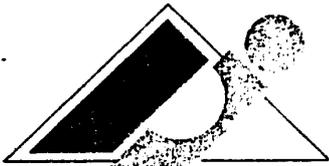
INMOBILIARIA CERROVALLE

ESTADO DE SITUACION
AL 30 DE JULIO DE 1995

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO FIJO			20.400.000.000,00
TERRENOS	8.559.500.000,00	PATRIMONIO	
EDIFICIOS	6.297.294.435,00	CAPITAL SOCIAL	20.400.000.000,00
CONSTRUCCIONES EN CURSO	<u>3.543.205.565,00</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>20.400.000.000,00</u>	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	<u>20.400.000.000,00</u>


REPENTE


CONTADOR



peritaje inmobiliario

0000025

Arq. Galo H. Pachano

INFORME DE AVALUO

Propietario

TEXTILES NACIONALES

RESUMEN





peritaje inmobiliario

Arq. Galo H. Pachano

RESUMEN AVALUOS TEXTILES NACIONALES

94-07-30	m2	SUBTOTAL	VALOR TOTAL
CENTRO COMERCIAL ATAHUALPA			
locales 10 /11/12/mezzanine	174,33	200.268.694,61	
local 35	189,78	253.188.976,10	
locales 44/45/46	107,56	168.392.022,65	
Valor total			621.849.693,36 ✓
HNOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS			
local comercial N° 2	58,82	62.287.336,38	
local comercial N° 3	49,88	52.820.338,97	
Valor total			115.107.675,35 ✓
CENTRO COMERCIAL AEROPUERTO			
local N° 7	40,47	216.654.350,87	
local comercial y mezzanine N° 9	50,86	284.777.186,81	
Valor total			501.431.537,68 ✓
CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE			
local comercial y mezzanine N° 18	167	1.351.610.301,16	
Valor total			1.351.610.301,16 ✓
EDIFICIO BRIZ VERA GUAYAQUIL			
oficina N° 1	73,79	66.480.178,13	
Valor total			66.480.178,13 ✓
CARCELEN PRODUCTOS AMIGOS		2.880.413.090,00	
lotes N° 22-1; 22-2; 37-1; 37-2.			2.880.413.090,00 ✓
Valor total			
CARCELEN TERRENOS 23- 36		1.123.292.180,00	
Valor total			1.123.292.180,00 ✓
YARUQUI		3.354.913.385,00	
Valor total			3.354.913.385,00 ✓
6 DE DICIEMBRE		10.192.886.459,32	
Valor total			10.192.886.459,32 ✓
CENTRO COMERCIAL CUMBAYA			
local 67; 68 y mezzanine	51,34	192.015.500,00	
Valor total			192.015.500,00 ✓
VALOR TOTAL DEL AVALUO			<u>20.400.000.000,00</u>

SON: VEINTE MIL CUATROCIENTOS MILLONES,00/100 SURES.

ARQ. GALO H. PACHANO.



SHYRIS 4171 Y 6 DE DICIEMBRE TELE FAX 462 469



peritaje inmobiliario

Arq. Galo H. Pachano

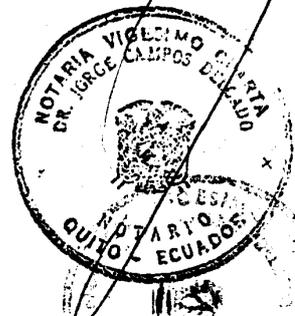
PROPIETARIO TEXTILES NACIONALES
SOLICITADO POR TEXTILES NACIONALES
FECHA 21-jul-94
UBICACION 6 DE DICIEMBRE

000026

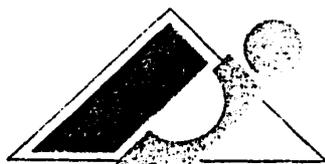
AVALUO VALORADO

	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
Terreno área industrial	m2	16.732,00	400.000,00	6.692.800.000,00
áreas construidas P.B.	m2	14.125,00	226.433,70	3.198.375.959,32
áreas construidas P.A.	m2	1.126,00	249.550,00	280.993.300,00
cerramiento	m2	739,90	28.000,00	20.717.200,00
				10.192.886.459,32

Arq. Galo H. Pachano



SHYRIS 4171 Y 6 DE DICIEMBRE TEL. FAX 462 469



peritaje inmobiliario

Arq. Galo H. Pachano

PROPIETARIO TEXTILES NACIONALES
SOLICITADO POR TEXTILES NACIONALES
FECHA
UBICACION YARUQUI

AVALUO VALORADO

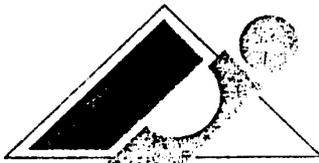
	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
Terreno área industrial	m2	85.236.00	13.500.00	1.150.686.000.00
Terreno ladera	m2	62.891.00	6.500.00	408.791.500.00
telares/bodegas	m2	7.881.25	194.580.00	1.533.533.625.00
hilatura	m2	897.00	96.800.00	86.829.600.00
medición/voltaje	m2	41.40	242.000.00	10.018.800.00
tanque de tratamiento	m2	204.05	132.000.00	26.934.600.00
cisterna contra incendio	m2	50.27	462.000.00	23.224.740.00
reservorio # 1	m2	64.93	110.000.00	7.142.300.00
reservorio # 2	m2	168.26	115.000.00	19.349.900.00
reservorio # 3	m2	89.64	100.000.00	8.964.000.00
oficina	m2	14.66	198.000.00	2.902.680.00
bodega	m2	145.00	132.000.00	19.140.000.00
baños	m2	11.60	174.240.00	2.021.184.00
portería	m2	14.67	316.800.00	4.647.456.00
cerramiento	m2	2.029.08	25.000.00	50.727.000.00

3,354,913,385.00

SON: TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS
TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO.00/100



SHYRIS 4171 Y 6 DE DICIEMBRE TELF. FAX 462 469



0000027

peritaje inmobiliario

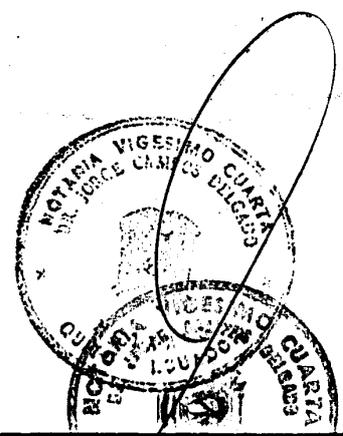
Arq. Galo H. Pachano

PROPIETARIO: TEXTILES NACIONALES
 SOLICITADO POR: TEXTILES NACIONALES
 FECHA: 04-07-21
 UBICACION: CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE

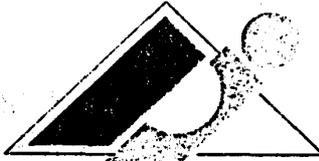
AVALUO VALORADO

	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	aliquota x terreno	aliquota x a. comul.	valor total local
Local comercial y mezzanine	m2	167,00	8,001,200,00	1,336,200,750,00	2,839,730,34	33,611,00	1,374,082,301,16
Mezzanine N 15	m2	27,34	450,000,00	12,528,000,00			12,528,000,00
							1,351,610,301,16

SON MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y UN MILLOTES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS UNO, 16/100



SHYRIS 4171 Y 6 DE DICIEMBRE TEL. FAX 462 459



peritaje inmobiliario

Arg. Galo H. Pachano

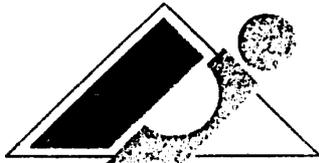
PROPIETARIO: TEXTILES NACIONALES
SOLICITADO POR: TEXTILES NACIONALES
FECHA: 94-07-21
UBICACION: HNOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS

AVALUO VALORADO

	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR X VALOR ALC.	VALOR X VALOR ALC. TERRENO	VALOR X VALOR ALC. COMML.	VALOR TOTAL LOCAL
Local comercial N 2	m2	58.82	1,056,000.00	62,113,820.00	147,049.29	26,367.09	62,287,336.38
Local comercial N 3	m2	49.88	1,056,000.00	52,673,280.00	124,699.38	22,359.58	52,820,338.97
							415,107,675.36



SHYRIS 4171 Y 6 DE DICIEMBRE TELF. FAX 462 469



peritaje inmobiliario

0000028

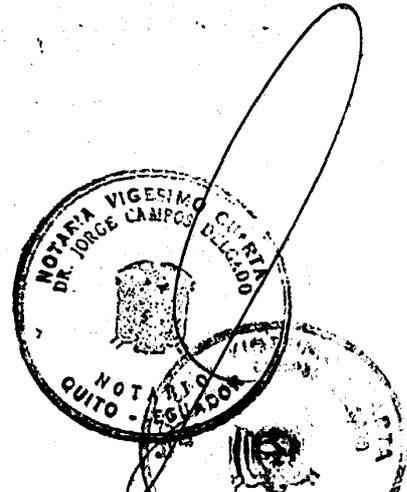
Arq. Galo H. Pachano

PROPIETARIO: TEXTILES NACIONALES
 SOLICITADO POR: TEXTILES NACIONALES
 FECHA: 94-07-21
 UBICACION: EDIFICO BRIZ VERA GUAYAQUIL

AVALUO VALORADO

	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
Oficina N 1	m2	73.79	900.937.50	66,480.178.13

SON: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO, 13/100



SHYRIS 4171 Y 6 DE DICIEMBRE TELF. FAX 462 469



peritaje inmobiliario

Arq. Galo H. Pachano

SOLICITADO POR
FECHA:
UBICACION

TEXTILES NACIONALES
TEXTILES NACIONALES
21-Jul-94
CARCELEN PRODUCTOS AMIGOS
LOTES N 22-1; 22-2 ; 37-1; 37-2

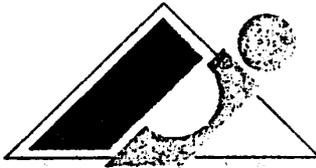
AVALUO VALORADO

	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
Terreno	m2	8,470.00	110,000.00	931,700,000.00
Nave industrial	m2	4,477.00	256,620.00	1,148,887,740.00
Oficinas	m2	1,541.00	378,350.00	583,037,350.00
cabina 1	m2	25.84	235,000.00	6,072,400.00
cabina 2	m2	25.84	235,000.00	6,072,400.00
tanques de gas	m2	124.00	235,000.00	29,140,000.00
tanque de diesel	m2	36.00	235,000.00	8,460,000.00
cisterna	gl	1.00	64,000,000.00	64,000,000.00
pavos encementados	m2	1,552.00	25,000.00	38,800,000.00
rampa para descarga	m2	192.00	150,000.00	28,800,000.00
cerramiento	m2	888.08	40,000.00	35,443,200.00
				2,880,413,090.00

SON: DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVENTA,00/100



SHYRIS 4171 Y 6 DE DICIEMBRE TELF. FAX 462 469



peritaje inmobiliario

000029

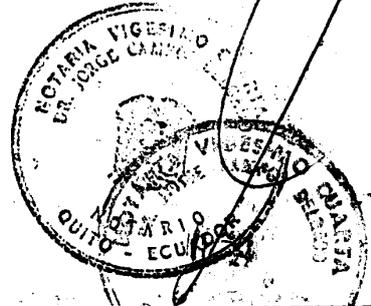
Arq. Galo H. Pachano

PROPIETARIO: TEXTILES NACIONALES
SOLICITADO POR: TEXTILES NACIONALES
FECHA: 21-Jul-94
UBICACION: CARCELEN TERRENOS 23-36

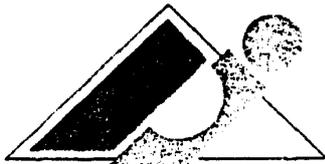
AVALUO VALORADO

	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
Terreno	m2	8 500.00	110.000.00	935.000.000.00
base tanques aceite	m2	39.00	256.620.00	10.008.180.00
planta detratamiento	gl	1.00	162.150.000.00	162.150.000.00
cerramiento	m2	645.36	25.000.00	16.134.000.00
				1,123,292,180.00

SON: UN MIL CIENTO VEINTE Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA,00/100



SHYRIS 4171 Y 6 DE DICIEMBRE TELF. FAX 462 469



peritaje inmobiliario

Arg. Galo H. Pachano

PROPIETARIO: TEXTILES NACIONALES
SOLICITADO POR: TEXTILES NACIONALES
FECHA: 94-07-21
UBICACION: CENTRO COMERCIAL AEROPUERTO

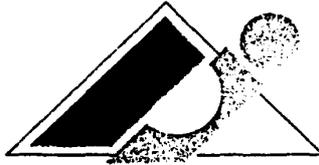
AVALLIO VALORADO

	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	sub total	aliquota x terreno	aliquota x a. comul.	VALOR
Local comercial N7	m2	40.47	5,335,000.00	215,907,450.00	622,816.53	124,084.34	216,634,350.87
Local comercial N 9	m2	50.88	5,335,000.00	271,339,100.00	759,725.89	151,360.92	272,249,186.81
Mezanine N 9	m2	27.84	450,000.00	12,528,000.00			12,528,000.00
							501,431,537.68

SON: QUINIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE ,60400



SHYRIS 4171 Y 6 DE DICIEMBRE TELF. FAX 462 469



peritaje inmobiliario

0000030

Arg. Galo H. Pachano

PROPIETARIO: TEXTILES NACIONALES
SOLICITADO POR: TEXTILES NACIONALES
FECHA: 04-07-21
UBICACION: CENTRO COMERCIAL ATAHUALPA

AVALUO VALORADO

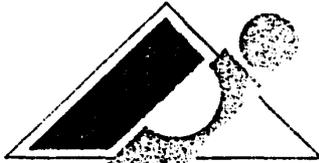
	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	sub total	alicuota x terreno	alicuota x a. comul.	valor total
Local comercial N 10	m2	46.22	1,542,300.00	71,285,106.00	832,119.36	191,759.04	72,311,984.40
Local comercial N 11	m2	33.39	1,542,300.00	51,497,397.00	600,681.82	140,590.67	52,239,669.49
Local comercial N 12	m2	35.22	1,542,300.00	54,319,806.00	464,514.31	108,720.41	54,893,040.72
Mezannine N 10/11/12	m2	59.5	350,000.00	20,825,000.00	0.00	0.00	20,825,000.00
Local comercial N 35	m2	153.70	1,542,300.00	237,174,894.00	2,766,563.02	647,519.08	240,589,976.10
Mezannine N 35	m2	36.00	350,000.00	12,600,000.00	0.00	0.00	12,600,000.00
Local comercial N 44	m2	39.32	1,542,300.00	60,643,236.00	707,380.17	165,563.61	61,516,179.78
Local comercial N 45	m2	32.24	1,542,300.00	49,723,752.00	672,622.87	157,428.60	50,553,803.47
Local comercial N 46	m2	36.00	1,542,300.00	55,522,800.00	647,854.66	151,584.74	56,322,039.40

621,849,693.35

SON: SEISCIENTOS VEINTE Y UN MILONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES,3/1000 SUAVES



SHYRIS 4171 Y 6 DE DICIEMBRE TELF. FAX 462 469



peritaje inmobiliario

Arq. Galo H. Pachano

PROPIETARIO: TEXTILES NACIONALES
 SOLICITADO POR: TEXTILES NACIONALES
 FECHAS: 94-07-15
 UBICACION: CENTRO COMERCIAL VILLA CUMBAYA

AVALUOVALORADO

	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
Local 67	m2	25,76	3.500.000,00	90.160.000,00
Local 68	m2	25,58	3.500.000,00	89.530.000,00
mezanine	m2	27,39	450.000,00	12.325.500,00
				192.015.500,00

Galo H. Pachano.
Arquitecto.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITA. De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto No. 2302, publicado en el Registro Oficial No. 12 de Abril de 1976, que cumplió el Art. 18 de la Ley Notarial, Ley No. 1001 de 1976, que establece en literal el documento original presentado al Notario. QUITA.

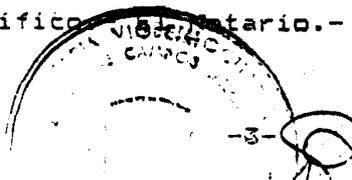
28 JUL. 1995

DR. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO y ABOGADO



SINDICATURA MUNICIPAL. OFICIO NUMERO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS.- Quito. quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- Señor Notario Público del Cantón. presente.- Señor Notario: comunico a usted que el señor alcalde, mediante Autorización número novecientos cuarenta y dos, de fecha trece de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, procedió a declarar de acuerdo con el Artículo diecinueve de la Ley de la materia, en Régimen de Propiedad Horizontal el inmueble de propiedad de Casa propia S.A. (Sr. Marcelo Zambrano), ubicado en la Avenida Occidental y calle "J".- Declaratoria que la hago conocer para los fines consiguientes, y a la cual me adhiero como corepresentante legal del Municipio. La Ilustre Municipalidad no se responsabiliza por cualquier compromiso de venta o venta de dependencias, efectuados antes de terminarse el edificio, y en tanto el interesado no haya obtenido el certificado de habitabilidad cuando esté terminado el mismo.- Las construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el Ilustre Municipio, por medio de sus correspondientes departamentos, con Informe número cero quinientos dos de dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos y número dos mil setecientos diez de doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos.- Muy atentamente, (firmado) doctor Nicolás Romero Barberis, Jefe de la Asesoría Jurídica.- Procurador Síndico Municipal.-

Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se agregó al archivo de la Notaría actualmente a mi cargo. Certifico. Notario.-

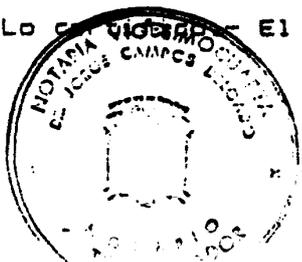


EL NOTARIO
[Signature]
 JORGE CAMPOS DE CARRERA



Señor NOTARIO PUBLICO DEL CANTON.- Presente.- Señor Notario: Comunico a usted que el señor Alcalde mediante autorización número quinientos sesenta y cinco de fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete procedió a declarar un acuerdo con el artículo diecinueve de la ley de la materia; en Régimen de Propiedad Horizontal el inmueble de propiedad de COMUNIDAD DE LOS HERMANOS CRISTIANOS ubicado en la Urbanización Condominios HERMANO MIGUEL, calle Avenida Vencedores de Pichincha y calle Loayza, Sector Parroquia La Magdalena.- Declaración que la hago conocer para los fines consiguientes, y a la cual me adhiero como representante legal del Municipio. La I. Municipalidad no se responsabiliza por cualquier compromiso de venta o venta de dependencia, efectuados antes de terminarse el edificio y en tanto el interesado no haya obtenido el certificado de habitabilidad, cuando está terminado el mismo. Las construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el Ilustre Municipio por medio de sus correspondientes departamentos, con informe número doscientos sesenta y uno de nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete.- Muy atentamente, (firmado) Doctor Edgar Rosero aldas.- Jefe de la Asesoría Jurídica.- Procurador Síndico Municipal.-

Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se encuentra agregado al archivo de la Notaría actualmente a mi cargo.- Lo certifico El Notario.-



EL NOTARIO
J. J. Campos Delgado
L. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

0550032

DECLARATORIA. Municipalidad de Guayaquil. Alcaldía.-
Número cero cero cero seiscientos treinta y siete.-
Marzo veintinueve de mil novecientos ochenta y dos.-
Señor Abogado Salvador Briz Vera.- Apoderado de la
Compañía Anónima Predial Marvila S.A. Ciudad.-
Referencia Propiedad Horizontal Edificio denominado
BRIZ VERA.- Visto el informe favorable contenido en el
Oficio cinco mil trescientos sesenta y uno de Asesoría
Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el
Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal de
Propiedad Horizontal, confiero la Declaratoria al
Régimen de Propiedad Horizontal, al Edificio
denominado "BRIZ VERA", en proceso de construcción en
el solar número veintitrés, de la manzana número cero
cuarenta y cuatro, de la Parroquia Urbana Rocafuerte
ubicado en la calle Vélez entre Boyacá y Francisco
García Avilés, de esta ciudad.- Guayaquil, por la
Patria.- (firmado) firma ilegible.- Abogado Bolívar
Cali Bajaña. Alcalde de Guayaquil.-

Es fiel copia del documento que antecede, el mismo
que se encuentra agregado al archivo de la Notaría
actualmente a mi cargo.- Lo certifico.- El Notario.-



EL NOTARIO
Jorge Campos Belgado
DR. JORGE CAMPOS BELGADO
NOTARIO - ABOGADO





Nº 3662-91

SINDICATURA MUNICIPAL

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico.

Quito, a del 3 AGO 1991 de 199

ASUNTO: REFERENCIA EXPEDIENTE N. 3662-91

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente.

Señor Notario:

Comunico a usted que el señor Alcalde, mediante Autorización Nº 851..... de fecha 9-VI-91. procedió a declarar de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de la materia, en Régimen de Propiedad Horizontal el inmueble de propiedad de COMPANIAS (PROANDI) Y SUPERMERCADOS LA FAVORITA, ubicado en:

URBANIZACION:

LOTE Nº

CALLE: AV. DE LA PRENSA Y CALLE HOMERO SALAS DE ESTA CIUDAD

SECTOR:

Declaratoria que la hago conocer para los fines consiguientes, y a la cual me adhiero como corepresentante legal del Municipio.

La I. Municipalidad no se responsabiliza por cualquier compromiso de venta o venta de dependencias, efectuados antes de terminarse el edificio, y en tanto el interesado no haya obtenido el certificado de habilidad, cuando esté terminado el mismo. Las construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el I. Municipio, por medio de sus correspondientes Departamentos, con Informe Nº 513 de fecha 6 de abril de 1990.



Muy atentamente

José Luis Egas
Dr. José Luis Egas
Jefe de la Asesoría Jurídica
Procurador Síndico Municipal

8 AGO 1991

Quito, a de de 19

MUNICIPAL

de la aldo, es:
de la Municipal.

Si usted
Nº. 1000
8-08-91

ASUNTO: REFERENCIA EXPEDIENTE Nº. 3662-91

0000033

09604

Señor

ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

En su Despacho.

Señor Alcalde:

En relación a la solicitud presentada por COMPAÑIA PROANDI SOCIEDAD ANONIMA Y LA COMPAÑIA SUPERMERCADOS LA FAVORITA COMPAÑIA ANONIMA, tendiente a conseguir se autorice la Declaratoria de propiedad

Horizontal del inmueble ubicado en:

URBANIZACION:

LOTE:

CALLE: AV. DE LA PRENSA Y CALLE HOMERO SALAS DE ESTA CIUDAD

SECTOR:

DE PROPIEDAD DE: COMPAÑIA PROANDI S.A Y SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A

Me permito expresar a usted señor Alcalde, que comparto con el criterio favorable del Departamento de Obras, constante en el Oficio Nº 5572 de fecha 1 de agosto de 1991, la construcción a realizarse en el referido inmueble se sujetará a los planos aprobados con Informe Nº 513 de fecha 6 de abril de 1990

Los cambios que alteren los planos de la construcción, serán de exclusiva responsabilidad de los propietarios.

El Municipio no autoriza escrituras de enajenación definitivas, mientras no se haya obtenido el certificado de habitabilidad de Ingeniería Sanitaria de la Dirección de Higiene Municipal cuando esté terminado el edificio.

Devuelvo documentación estudiada, inclusive planos.

Atentamente,

Paulo Cruz
Dr. Carlos María Torres
Jefe de la Asesoría Jurídica
Procurador Sindical Municipal.



No. 1161

AUTORIZACION

En base a las interacciones favorables
 Nos. 5572-OP- 3662-SM.

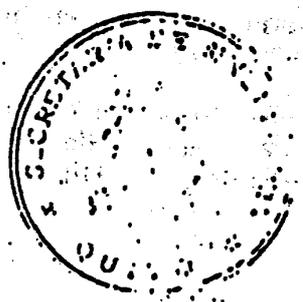
de la Dirección de G. P. de "Insi-
 licación" y Sindicatos Municipal
 de fecha (*) 1 y 8 de agosto/91

autoriza la continuación del trámite sol-
 citado por **COMPAÑIAS (PROANDI)**
 Y **SUPERMERCADOS LA FAVORITA C.A.**

Quito, 9 de agosto/91

[Signature]
RODRIGO VAZ DELGADO
 ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO

Referencia expediente No. 3662-91
 en el expediente Civil
 13-0111-91



NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO. De
 acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto
 No. 2308, publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril
 de 1978, que cumplió el Art. 15 de la Ley Notarial, Doy Fe
 que la copia que antecede es igual al documento original
 presentado al Instrumento Notarial.
 Quito.

28 JUL. 1995

[Signature]
 Es copia del Original que
 reposa en los Archivos de
 esta Notaria. ARTIFICO

[Signature]
DR. JORGE CAMPOS DELGADO
 NOTARIO - ABOGADO



I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

AGENCIA MUNICIPAL SUR

OFICIO N° 0004-SM.....

QUITO, A 06 DE Octubre DE 1993

0000034

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente

Para su conocimiento y más fines pertinentes, comunico a usted, que por DELEGACION del señor Alcalde y previo el informe técnico favorable emitido por el Area de Planificación contenido en el Oficio 0009-P de fecha 01 de octubre de 1993 Sindicatura Municipal a través de la Agencia Sur N° 2 autoriza la Declaratoria en Propiedad Horizontal del inmueble signado como lote N° 43, de la Avenida Vencedoras de Pichincha entre Capiro y Canelo, de la Párrquia La Magdalena de este Cantón de propiedad de la Compañía Inmobiliaria VENSUR S.A. Este acto administrativo se lo hace de acuerdo con el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

La I. Municipalidad no se responsabiliza por cualquier compromiso de venta o ventas de departamentos efectuados antes de terminarse el edificio y en tanto el interesado no haya obtenido el certificado de habitabilidad por parte de la Dirección de Obras Públicas Municipales cuando esté terminado el mismo (Art. 106 de la Ordenanza 2895).

Las construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el Ilustre Municipio por medio de sus correspondientes departamentos mediante informes Nos. 6748, 5342 y 0002 de fechas 04.08 y 31.05.1992 y 06.09.93.

Atentamente,

Dr. Patricio Vivanco Rios,
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 1ro. del Decreto No 2308, publicado en el Registro Oficial 684 del 12 de Abril de 1976, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, Day 10 que le otorga que autorizo en igual al documento presentado al Instrumento Notarial.

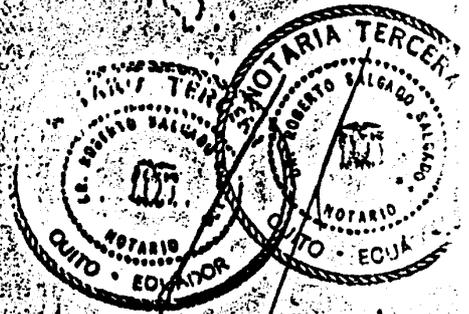


Expediente

DR. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

QUITO

METROPOLITANO
ADMINISTRACION NORTE



HOJA DE CONTROL # 11541-94

Señor
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON
Presente.

Señor Notario:

Para los fines legales consiguientes, comunico a usted que: Previa al Informe técnico favorable constante en el oficio 11541-ZN de 28 de octubre de 1994, autorizo LA DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL del inmueble ubicado en la Zona Rumihuaico, Parroquia Cumbayá, Sector 7300 Ubanización Santa Lucía Cumbayá, lote 46, Vía Interoceánica, Paso Lateral Cumbayá, propiedad de: INMOBILIARIA ORELLANA CIA. LTDA.

Este acto administrativo se expide de conformidad a la resolución de Alcaldía No. - 038 de 11 de Julio de 1994 y al amparo del Art. - 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

La Administración Zonal Norte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no se responsabiliza por cualquier compromiso de venta o ventas de departamentos, bodegas o estacionamientos efectuados antes de terminarse el edificio y en tanto los interesados no hayan obtenido el certificado de habitabilidad cuando este terminado el mismo.

Las construcciones estarán sujetas a los planos aprobados por el Municipio Metropolitano, informe # 048-PT de 30 de mayo de 1994.

Para que surta efecto legal esta autorización, usted señor Notario aceptará el presente documento sin ninguna enmendadura, se repizado y con el sello de esta administración zonal metropolitana.

Atentamente,

Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERA ZONA NORTE
MUNICIPIO METROPOLITANO - QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 3ra. del Decreto No 2308, publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1977, que cumple el Art. 18 de la Ley Notarial, Day Fe que la copia que intercede es igual al documento original presentado al Instrumento Notarial.

28 JUL. 1995

DR. JORGE LUIS SALGADO SALGADO
NOTARIO - ABOGADO

4633

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO ANDER

CERTIFICADO No. : C5019861.001

FECHA DE INGRESO : 04-05-1995

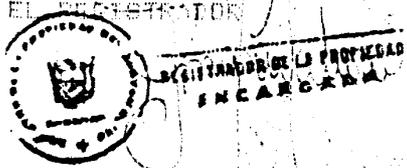
FECHA DE ENTREGA : 11-05-1995

CERTIFICADOR : MZ

0000035

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al inmueble referido en la petición, situado en la parroquia Zambiza de este Cantón, adquirido por la SOCIEDAD TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA, por aporte de Industrial Cigarrillera Sociedad Anónima, según consta de la escritura otorgada el veinte y siete de Julio de mil novecientos cincuenta, ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado, inscrita el once de octubre del mismo año, por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m.



LA RESPONSABILIDAD DE LOS ERRORES O INCORRECTAMENTE EXPRESION RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 90 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5018880.001

FECHA DE INGRESO : 04-03-1995

FECHA DE ENTREGA : 11-05-1995

CERTIFICADOR : MZ.

CERTIFICACION DE INGRESO DE LA PROPIEDAD

1958 - 10 FS 30 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Chaupicruz de este Cantón, adquirido por TEXTILES NACIONALES S.A. mediante compra a los cónyuges Alfredo Espinosa Palacios y Clemenencia Pérez, según consta de la escritura otorgada el ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario Doctor Luis Maya inscrita el ocho de Febrero del mismo año; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. M.Z. EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO



LOS DATOS CONSIGNADOS ERRORES O SOLOAMENTE EXEREN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 90 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5018879.001

FECHA DE INGRESO : 04-05-1995

FECHA DE ENTREGA : 11-05-1995

CERTIFICADOR : MZ

CERTIFICACION

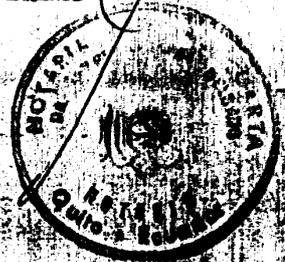
1980 - 4TA FS 308 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Yáruquí de este Cantón, adquirido, en mayor extensión, por la COMPANIA TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA, mediante compra a los cónyuges Angel Eulogio Durán Vasco y Mariana Cisneros de Durán, según consta de la escritura otorgada el doce de Marzo de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Jorge Campos, inscrita el veinte de Marzo del mismo año, se aclara que existen ventas parciales del inmueble mencionado; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. M.Z. - EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

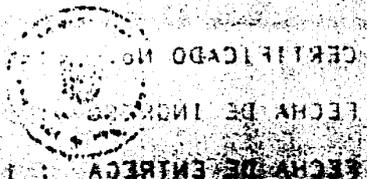
LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 90 DIAS



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : CRO18873.001
 FECHA DE INGRESO : 04-05-1995
 FECHA DE ENTREGA : 11-05-1995
 CERTIFICADOR : MZ



CERTIFICACION

1986 - ph 2 FS 3892 #4188 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan a la Alicuota de 0,214% que corresponde al Local número dieciocho del Nivel uno de la Ciudad Comercial El Bosque referido en la petición, situado en la parroquia Chaupicruz de este Cantón, adquirido por la COMERCIALIZADORA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, mediante compra a la Propia Sociedad Anónima, según consta de la escritura pública número ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Doctor Juan Del Pozo, inscrita el dieciocho de Noviembre del mismo año; la vendedora adquirió por aporte de los conyuges Patricia Alvarez Druet y Rosario Plaza Fallares y otros, el treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta, ante el Notario Doctor Rodolfo Salgado, inscrita el diez de Noviembre del mismo año; la Declaratoria y el Reglamento de Propiedad Horizontal legalmente inscritos el tres de Enero de mil novecientos ochenta y tres; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco,

LOS DATOS CONSIGNADOS EN FORMA O DOLORAMENTE ENDEAN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Las ocho a.m. M.Z. -- EL REGISTRADOR



Insustitucion
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ANTIOQUIA

0000037



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5018877.001

FECHA DE INGRESO : 04-04-1995

FECHA DE ENTREGA : 11-05-1995

CERTIFICADOR : MZ

CERTIFICACION

1988 - PH 2 fs 2100 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los locales comerciales números Dos, Alicuota de 1.194480% y Tres, Alicuota de 1.012932% de los Condominios Herminio Miguel I Etapa referido en la petición, situado en la parroquia La Magdalena de este Cantón, adquirido por TEXTILES NACIONALES S.A., mediante compra a los Hermanos de las Escuelas Cristianas, según consta de la escritura otorgada el diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Jorge Nachas, inscrita el trece de Septiembre del mismo año; estos adquirieron por compra al señor José Javier Villacis, el dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, Aclarada, el veinte y nueve de Julio de mil novecientos tres, ante el Escribano señor Miguel Padua, inscrita el treinta de Julio del mismo año; la Declaratoria y el Reglamento de Propiedad Horizontal legalmente inscritos el ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco,

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O SOLOAMENTE EXEREN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 90 DIAS

Las. o ho a.n. M.Z... - EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]



REGISTRADOR DE LAS PROPIEDADES
INGENIERO

[Handwritten signature]

0000038

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

COMISION NACIONAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICADO No. : C5018877.001

FECHA DE INGRESO : 04-05-1995

FECHA DE ENTREGA : 11-05-1995

CERTIFICADOR : MZ

CERTIFICACION

1988 - PH 2 fs 2100 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los locales comerciales números Dos, Alícuota de 1.194480% y Tres, Alícuota de 1.012932% de los Condominios número Miguel I Etapa referido en la petición, situado en la parroquia de Magdalena de este Cantón, adquirido por TEXTILES NACIONALES S.A. mediante compra a los Hermanos de las Escuelas Cristianas, consta de la escritura otorgada el diecinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Jorge, inscrita el trece de Septiembre del mismo año; ésta adquirieron por compra al señor José Javier Villacis, el dieciséis de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, Aclarada, el veinte y nueve de Julio de mil novecientos tres, ante el Escribano señor Miguel, inscrita el treinta de Julio del mismo año; De Declaratoria y el Reglamento de Propiedad Horizontal legalmente inscritos el ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco,

LAS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE TIENEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 90 DIAS

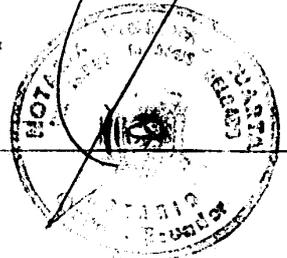
199 ocho a.m. M.24 - EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

0950039



TICKET: 88.857/0001
ELABORADO: 31/05/95

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE LA PROPIEDAD, LINDEROS, HISTORIA DE DOMINIOS Y GRAVAMENES:

EN MI CALIDAD DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL Y
PREVIA REVISION DEL ARCHIVO, A MI CARGO, CERTIFICO QUE:

TEXTILES NACIONALES S.A. (TENAGA)
R.U.C. 17-9002007300.1

TIENE REGISTRADO A SU NOMBRE, LA SIGUIENTE PROPIEDAD:

REFERENCIA : 1990/05/17 10.070 1
PARROQUIA : ROCAFUERTE
DIRECCION : PAR. ROCAFUERTE MZ. 44 SL. 23
CLASE PREDIO : OFICINA
EDIFICIO : EDIF. BRIZVERA / PAR. ROCAFUERTE MZ. 44
PISO : 1
NUMERO : 1 P
COD. CATASTRO : 00
REFERENCIA ANTERIOR DE LA PROPIEDAD
FECHA: 1988/06/22 REPERTORIO: 17.776 PREDIO:

LOS LINDEROS Y MEDIDAS DEL PREDIO SON LOS SIGUIENTES:
LINDEROS DE LA OFICINA N°1 DE LA 1° PLANTA ALTA DEL EDIFICIO
BRIZ VERA:

NORTE: ASCENSOR NUM. 2, HALL DE INGRESO Y ASCENSOR NUM. 1 -
CON 2 METROS 30 CENTIMETROS MAS 1 METRO 50 CENTIMETROS MAS
95 CENTIMETROS MAS 3 METROS 20 CENTIMETROS MAS 2 METROS Y -
OFICINA NUM. 3 CON 3 METROS 5 CENTIMETROS Y POZO DE LUZ INTE
RIOR CON UN METRO 45 CENTIMETROS.

SUR: CALLE VEHICULAR CON 10 METROS 55 CENTIMETROS;
ESTE: PROPIEDAD PRIVADA CON 7 METROS 63 CENTIMETROS.

OESTE: PROPIEDAD PRIVADA CON 7 METROS 63 CENTIMETROS.

MEDIDAS Y LINDEROS QUE HACEN UNA AREA DE 73 METROS CUADRADOS
CON 79 DECIMETROS CUADRADOS.

Y TIENE LA ALICUOTA DE DOS ENTEROS SETENTA Y CINCO CENTESI-
SIMOS POR CIENTO.-

EL PROPIETARIO ADQUIRIO EL PREDIO MEDIANTE:
ESCRITURA DE COMPRAVENTA

CUYOS DATOS SON LOS SIGUIENTES:

NOTARIA : 24 DEL CANTON: GUAYAQUIL

NOTARIO : YCAZA GARCES FRANCISCO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE DICIEMBRE DE 1989

E INSCRITA EN ESTE REGISTRO BAJO EL NUMERO: 4.011

DEL REGISTRO DE: PROPIEDADES

CONTRATO : COMPRAVENTA

FECHA DE INSCRIPCION: 17 DE MAYO DE 1990

REPERTORIO N°: 10.070 FOLIO DEL: 98.773 AL 98.814

CUANTIA: 2.375.500,00 SUCRES

CEDULA / R.U.C. OTORGANTES
09-9087224400.1 CHESTERCORP CIVIL S.A.
VENDEDOR

TICKET: 88.857/0001
ELABORADO: 31/05/95

17-9002067300.1 TEXTILES NACIONALES S.A. (TENASA)
COMPRADOR

SINTESIS:

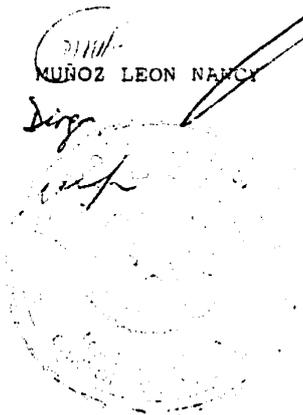
LA COMPAÑIA CHESTERCORP CIVIL S.A., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE AB. RAFAEL VARAS PEÑAFIEL, CASADO, DA EN VENTA A FAVOR DE LA COMPAÑIA TEXTILES NACIONALES S.A., (TENASA), REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, SR HUMBERTO ROSEPO PASTRANA, CASADA, Y EL GERENTE GENERAL SR. RICHARD CHARLES HANDAL SAFIE, CASADO, LA OFICINA N° 1 DE LA PRIMERA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO - BRIZ VERA, EDIFICADO SOBRE EL SOLAR 23 DE LA MZ. 44 DE LA PARROQUIA ROCAFUERTE, ANTES DESCRITA.- LA VENDEDORA LO ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPAÑIA TEXTILES BRIZ CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO AB. FRANCISCO YCAZA GARCES, EL 8 DE JUNIO DE 1988 E INSCRITA EL 22 DE JUNIO DE 1988.-

0000040

NO CONSTA QUE DICHO PREDIO ESTE SUJETO A EMBARGO, PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENAR O GRAVAR, NI AFECTADO CON GRAVAMEN ALGUNO

[Signature]
AB. JULIO RUMBEA CAMPOZANO
REGISTRADOR ALTERNO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL

[Signature]
MUNOZ LEON NANCY



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor Total Pagado por el comprador
\$1.200.000,00



7
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5018976.001

FECHA DE INGRESO : 04-05-1995

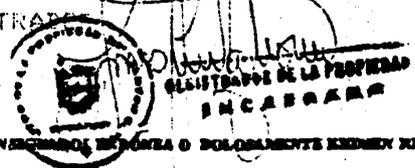
FECHA DE ENTREGA : 11-05-1995

CERTIFICADOR : MZ

CERTIFICACION

1990 - STA FS 1412 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los lotes números veinte y dos-uno, veinte dos-dos, treinta y siete-uno y treinta y siete-dos de la Manzana cincuenta y tres referido en la petición, situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón, adquirido por la COMPANIA TEXTILES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA TENASA, mediante compra a la Compañía Anónima Almin-Anhelzer Sociedad Anónima, según consta de la escritura otorgada el veinte y ocho de Agosto de mil novecientos noventa, ante el Notario doctor Roberto Salgado, inscrita el tres de Septiembre del mismo año; la vendedora adquirió por compra a Wilson Monge Signor y Lucy Froebelius, el nueve de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Doctor Efraín Martínez, inscrita el dieciséis de los mismos mes y año; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar. - Quito, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m.

MZ... - EL REGISTRADOR


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INCARRGADO

LOS DATOS CONSERVADOS EN ESTE O BLOQUEAMIENTOS RESPONDE AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 90 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5018875.001
FECHA DE INGRESO : 04-05-1995
FECHA DE ENTREGA : 11-05-1995
CERTIFICADOR : HZ

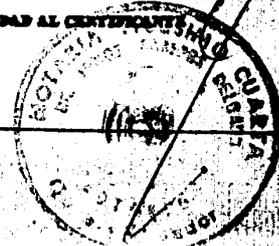


0000041

CERTIFICACION

1992 -5TA fs 1 # 1 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan a los lotes números veinte y tres y treinta y seis de la Lotización Hacienda Carcelén referido en la petición, situado en la parroquia Cotacollao de este Cantón, adquirido por la COMPANIA TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA, mediante compra a los cónyuges Arq. Fabián Patiño Crespo y Laura Beatriz Loaiza, según consta de la escritura otorgada el diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Manuel Moreta, inscrita el dos de Enero de mil novecientos noventa y dos; los vendedores adquirieron por compras a The Corporation of The Roman Catholic Clergymen, el veinte y uno de Abril de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el cuatro de Mayo del mismo año; y, el siete de Junio de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el veinte y dos de Junio del mismo año; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, cuatro de Mayo de mil novecientos

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLORAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICADO
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 90 DIAS



noventa y cinco, las ocho a.m. M. ZEPPEL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : D4023243.001
FECHA DE INGRESO : 01-06-1995
FECHA DE ENTREGA : 05-06-1995
CERTIFICADOR : JP



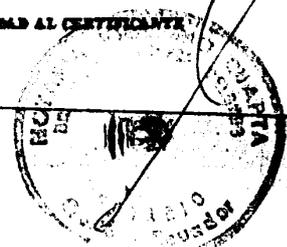
0000042

CERTIFICACION

93-ph2-357-211. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma certifica: que, revisados los Indices de Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta y ocho, hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los locales comerciales números Siete y Nueve, del Centro Comercial Plaza Aeropuerto, situado en la parroquia Chaupicruz de este Cantón, alícuotas: uno punto sesenta y siete diez y ocho por ciento, y dos punto cero trescientos noventa y tres por ciento, respectivamente, adquiridos por la COMPANIA TEXTILES NACIONALES S.A., mediante compra a la Compañía Proandi S.A., según escritura otorgada el treinta de enero de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Rubén Espinosa, inscrita el doce de febrero del mismo año; ésta por adjudicación hecha en la partición celebrada con la Compañía Supermercados La Favorita C.A., el diez y nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Rubén Espinosa, inscrita el siete de julio del mismo año; la declaratoria de propiedad horizontal, inscrita el trece de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar. Quito, a primero de junio de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. JP.



LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA O EN OTRAS PARTES DEBEN RESPONDER A LA RESPONSABILIDAD DEL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



EL REGISTRADOR



REGISTRADO EN LA OFICINA DE
ENCARGADO

A handwritten signature in black ink, located in the upper right corner of the page.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5018874.001

FECHA DE INGRESO : 04-05-1995

FECHA DE ENTREGA : 11-05-1995

CERTIFICADOR : MZ

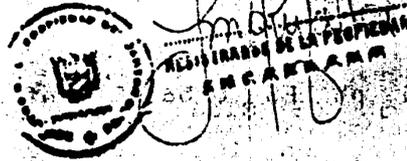
CERTIFICACION

1994 ph FS 8156 El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el tres de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a la Alícuota del siete punto uno dos cuatro siete uno por ciento, que corresponde a los locales diez, once, doce, treinta y cinco, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Centro Comercial Atahualpa referido en la petición, situado en la parroquia La Magdalena de este Cantón, adquirido por la TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA, mediante compra a la Compañía Inmobiliaria Vensur S.A., según consta de la escritura otorgada el primero de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado, inscrita el veinte de Septiembre del mismo año; la vendedora adquirió por aporte de la Compañía Inmobiliaria F.S. y otros, por escritura otorgada el once de Abril de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Rubén D. Espinosa, inscrita el diecisiete de Mayo del mismo año; éstos adquirieron por compra a la Compañía Viviendas del Ecuador S.A., el ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor D. Espinosa, inscrita el veinte y siete de Febrero del



ESTE CERTIFICADO CONVIENE A LOS INTERESADOS EN LA OPERACION Y EN LA RESPONSABILIDAD DEL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 04 DIAS

mismo año; la Declaratoria de Propiedad Horizontal legalmente inscrita el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres por estos datos no se encuentra ningun gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar. - Quito, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. M.Z. - EL REGISTRADOR



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

[Faint, illegible text at the bottom of the page]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : 05031939.001
FECHA DE INGRESO : 28-07-1995
FECHA DE ENTREGA : 01-08-1995
CERTIFICADOR : LC

0000044

CERTIFICACION

95-PH-5167-3291*** El infrascrito Registrador de la Propiedad del cantón en legal forma tiene a bien certificar que; revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y nueve, hasta el veinte y siete julio de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al Local Comercial número 68 del Centro Comercial Villa Cumbayá, alícuota de 0.721395%, alícuota de mantenimiento, 0.90575%, situado en la parroquia Cumbayá de este Cantón, adquirido por la COMPANIA TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA, mediante compra a la Compañía Inmobiliaria Orellana Cia. Ltda, según escritura celebrada el veinte y seis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Roberto Salgado, inscrita el doce de julio del mismo año, ésta por compra a María Victoria Holguín Dávalos de Marcel y otros, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres ante el notario doctor Rubén D. Espinosa, inscrita el veinte y nueve de noviembre del mismo año, éstos adquirieron por herencia de Gonzalo Salvador Gómez de la Torre, según sentencia de posesión efectiva, dictada por el Juez Séptimo Provincial de Pichincha, el veinte y seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita el treinta de los mismos meses y años, el causante adquirido en mayor extensión por herencia

LOS CONSIGNADOS ERRONEOS O SOLOAMENTE EXIDEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 90 DIAS



de Lucía Gómez de la Torre; habiendo la causante adquirido por compra a Vicente Enriquez Andrade, el ocho de marzo de mil novecientos veinte y tres, ante el Notario Dr. Fernando Avilés, inscrita el trece de los mismos mes y año; la Declaratoria y el Reglamento de Propiedad Horizontal, inscrita el veinte y dos de noviembre del mismo año.-No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar.-Quito, veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m.-~~FM~~ EL REGISTRADOR.-



REGISTRADOR GENERAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Se otorgó hoy ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco



-1-

EL NOTARIO
[Signature]
DELEGADO DEL GADQ
NOTARIO - ABOGADO

de Lucía Gómez de la Torre; habiendo la causante adquirido por compra a Vicente Enríquez Andrade, el ocho de marzo de mil novecientos veinte y tres, ante el Notario Dr. Fernando Avilés, inscrita el trece de los mismos mes y año; la Declaratoria y el Reglamento de Propiedad Horizontal, inscrita el veinte y dos de noviembre del mismo año. -No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, embargo, ni prohibición de enajenar. -Quito, veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. - EL REGISTRADOR. -



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



Se otorgó hoy ante mí, y, en fe de ello confiero
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito,
a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y
cinco



-1-

EL NOTARIO
[Signature]
CAYUMES DELGADO
120 CAYUMES

Con esta fecha queda inscrito la presente escritura
en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente
tomo 127
Quito, a 12 de FEBRERO de 199 6

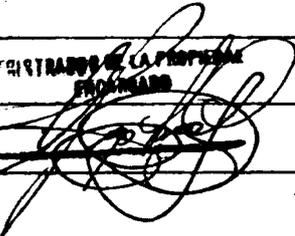


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

[Signature]

Don:

**Registro
de la
Propiedad
QUITO**

1		
2		
3		
4	12	34 96 PH3
5		
6		000046
7		REGISTRADO DE LA PROPIEDAD QUITO
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

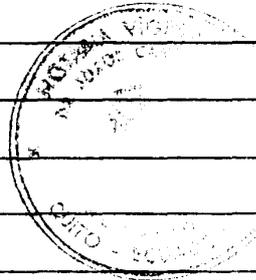
LA PROPIEDAD
QUITO



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el doctor
 2 Fausto Baro Montalvo Intendente de Compañías de Quito,
 3 encargado , mediante resolución No 95.1.1.1.4166 de 28
 4 de diciembre de 1995, de su Art. Segundo tomé nota de
 5 la escisión de Textiles Nacionales S.A. TENASA y la crea-
 6 ción de Inmobiliaria Cerrovalle S.A. resuelta en el Art.
 7 primero de ante dicha resolución de conformidad con los
 8 términos constantes en las copias que anteceden.-Quito,
 9 a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y
 10 cinco.-

0000 47



NOTARIO
Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

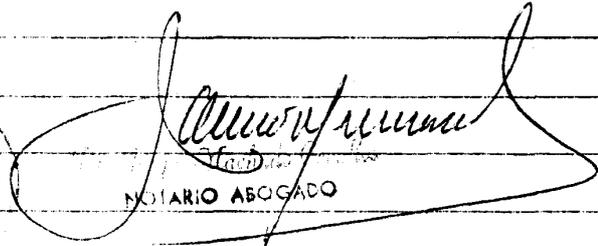


NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

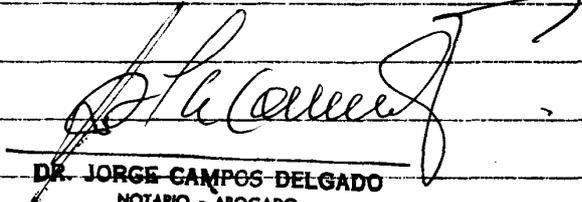
0000048

1 RAZON: Mediante Resolución 95.1.1.1.4160, dictada por
 2 la Intendencia de Compañías de Quito, el 28 de
 3 Diciembre de 1.995; se aprueba la escisión de
 4 TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA y la creación de
 5 TERRIBILTARIA CERROVALLE S.A. Dando cumplimiento a lo
 6 dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo,
 7 tomó nota de este particular, al margen de la
 8 respectiva escritura matriz por la cual se constituyó
 9 la empresa TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA, otorgada
 10 en esta Notaría, el 27 de julio de 1.950.
 11 Dada en Quito, a 30 de Diciembre de 1.995.

12
 13
 14
 15
 16
 17

 NOTARIO ABOGADO



18 NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.- De
 19 acuerdo con la facultad conferida en el Art. 1ro. del Decreto
 20 No 2386, publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril
 21 de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, Day F6
 que la copia que antecede es igual al documento original
 presentado al infrascrito Notario.
 Quito, - 30 ENE. 1996

22
 23
 24
 25

 DR. JORGE CAMPOS-BELGADO
 NOTARIO - ABOGADO

26 En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución # 95.1.1.1.4166, dictada
 27 en Quito el 28 de Diciembre de 1.995, por el Intendente de Compañías, Fncar
 28 gado, queda inscrita esta escritura de fojas 84.767 a 84.858, número 3,583

del Registro de Propiedad i anotada bajo el número 7.184 del Repertorio.-
Guayaquil, Abril tres de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador
de la Propiedad.-

Ab. Fernando Tamayo Rigail

REGISTRADO: INTERINO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL

se tomó nota de esta escritura a foja 98.774 del Registro de Propiedad
de mil novecientos noventa, al margen de la respectiva inscripción.-Guaya
quil, Abril tres de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador de -
la Propiedad.-

Amanece
[Signature]
D. Molina

Ab. Fernando Tamayo Rigail

REGISTRADO: INTERINO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL

Revisora
[Signature]
S. Cedeno



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E), DE 28 DE DICIEMBRE DE 1995, bajo el número 1131 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 138 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE AGOSTO DE 1950, A FS. 117 VTA., TOMO 81 .- Queda archivada la tercera copia Certificada de la Escritura Pública de escisión, de TEXTILES NACIONALES S.A. TENASA y creación de INMOBILIARIA CERROVALLE S.A. .- Otorgada el 31 DE JULIO DE 1995, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Cantón Quito, DR. JORGE CAMPOS D. .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. QUINTO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 9698 .- Quito, treinta de abril de mil novecientos noventa y seis .- EL REGISTRADOR.-

Handwritten signature

Handwritten signature
Dr. Jello César Cordero M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO



0000049